

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

"PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN GUATEMALA"  
TESIS DE POSGRADO

**ANDREA MARÍA CÓRDOVA RAMOS**  
CARNET 10146-00

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, NOVIEMBRE DE 2014  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO

"PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN GUATEMALA"  
TESIS DE POSGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**ANDREA MARÍA CÓRDOVA RAMOS**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHO CORPORATIVO

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, NOVIEMBRE DE 2014  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR:	P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA:	DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN:	DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO:	LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL:	LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO:	DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANO:	MGTR. PABLO GERARDO HURTADO GARCÍA
SECRETARIO:	MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTOR DE CARRERA:	LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS
DIRECTOR DE CARRERA:	MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
DIRECTORA DE CARRERA:	MGTR. AIDA DEL ROSARIO FRANCO CORDÓN
DIRECTORA DE CARRERA:	MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MGTR. JAVIER ANTONIO SANDOVAL RUIZ

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

MGTR. EDWIN LEONEL MARTÍNEZ REGALADO  
MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA  
MGTR. JAVIER ENRIQUE RUATA FLORES

*M.A. Javier Antonio Sandoval Ruiz*  
*Abogado y Notario*

Guatemala, 5 de mayo de 2014

Licenciada  
Aída Franco  
Directora de Posgrados  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Ciudad de Guatemala, Guatemala  
Pte.

Estimada Licenciada Franco:

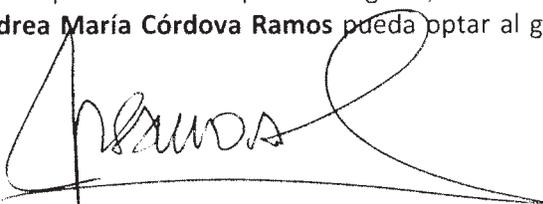
Por medio de la presente, quiero manifestarle que he leído y revisado el trabajo de tesis de la licenciada **Andrea María Córdova Ramos**, titulado **“PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN GUATEMALA”**

Durante la realización de ese trabajo, tuve la oportunidad de analizar y discutir sobre ese tema con la autora, con quienes intercambiamos opiniones sobre la oportunidad que tiene el país y los desafíos que al mismo representa la inversión extranjera. Dichas observaciones fueron tomadas en cuenta por la autora, quien procedió a incorporar otros aspectos al trabajo, el cual tuvo como resultado que fuera más completo.

Ese trabajo de tesis es el resultado del esfuerzo y conocimiento que la alumna tiene sobre ese tema. Considero que el mismo cumple con lo que la Facultad y la unidad de Posgrados que usted dirige exigen.

Por lo anterior y al haber cumplido con los requisitos exigidos, recomiendo la impresión de ese trabajo y que la alumna **Andrea María Córdova Ramos** pueda optar al grado académico de Máster en Derecho Corporativo.

Atentamente,



M.A. Javier Antonio Sandoval Ruiz  
Colegiado 6792

*Javier Antonio Sandoval Ruiz*  
*Abogado y Notario*

*12 calle 1-25 zona 10. Edificio Géminis 10. Torre Sur Oficina 1513.*  
*Tel: (502)2318.8200*  
*Ciudad de Guatemala, Guatemala.*



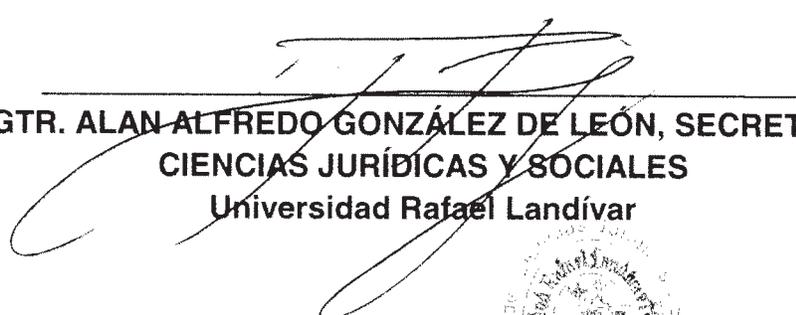
**Orden de Impresión**

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado de la estudiante ANDREA MARÍA CÓRDOVA RAMOS, Carnet 10146-00 en la carrera MAESTRÍA EN DERECHO CORPORATIVO, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07386-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"PROTECCIÓN A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN GUATEMALA"

Previo a conferírsele el grado académico de MAGÍSTER EN DERECHO CORPORATIVO.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 11 días del mes de noviembre del año 2014.

  
MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar



La autora será la única responsable del contenido y conclusiones de la presente tesis.

## **Listado de Abreviaturas**

<b>CIADI</b>	Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones
<b>CNEE</b>	Comisión Nacional de Energía Eléctrica
<b>EDP</b>	Electricidad de Portugal
<b>EEGSA</b>	Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima
<b>IED</b>	Inversión Extranjera Directa
<b>INDE</b>	Instituto Nacional de Electrificación
<b>LGE</b>	Ley General de Energía
<b>OCDE</b>	<b>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos</b>
<b>OMC</b>	Organización Mundial del Comercio
<b>PROFEPA</b>	Procuraduría Federal para la Protección del Ambiente de México
<b>PRONACON</b>	Programa Nacional de Competitividad
<b>RDC</b>	Railroad Development Corporation
<b>RECAUCA</b>	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
<b>RLGE</b>	Reglamento de la Ley General de Energía
<b>SIECA</b>	Secretaría de Integración Centroamericana
<b>SLP</b>	San Luis Potosí

<b>TDR</b>	Términos de Referencia
<b>TLC</b>	Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos
<b>UASLP</b>	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
<b>UNCTAD</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
<b>VAD</b>	Valor Agregado de Distribución
<b>VNR</b>	Valor Nuevo de Reemplazo

## Índice

Resumen de la Investigación .....	1
Introducción .....	2
Capítulo 1.....	5
Definiciones y generalidades .....	5
<b>1.1 Inversión</b> .....	5
<b>1.2 Inversión extranjera</b> .....	6
<b>1.3 Antecedentes de la inversión extranjera a nivel mundial</b> .....	6
<b>1.4 Antecedentes de la inversión extranjera en Guatemala</b> .....	8
<b>1.5 Tipos de inversión extranjera</b> .....	9
<b>1.5.1 Inversiones Extranjeras Directas</b> .....	9
<b>1.5.2 Inversiones Extranjeras Indirectas</b> .....	9
<b>1.6 Principales producciones en Guatemala</b> .....	10
<b>1.6.1 Agroindustrias</b> .....	10
<b>1.6.2 Manufacturas</b> .....	11
<b>1.6.3 Turismo</b> .....	12
<b>1.6.4 Sector energía</b> .....	12
<b>1.6.5 Sector minero</b> .....	13
<b>1.7 Tipos de riesgo</b> .....	16
<b>1.7.1 Riesgo político</b> .....	18
<b>1.7.2 Riesgo de transferencia</b> .....	18
<b>1.7.3 Riesgo económico</b> .....	20
<b>1.7.4 Riesgo soberano</b> .....	20
<b>1.8 Legislación que regula la inversión extranjera en Guatemala</b> .....	21
<b>1.8.1 Propiedad Privada</b> .....	22
<b>1.8.2 Expropiación</b> .....	22
<b>1.8.3 Libertad de Comercio</b> .....	22
Capítulo 2.....	24
Leyes, Tratados Internacionales y Organizaciones que velan por la Protección a la Inversión Extranjera .....	24
<b>2.1 Leyes</b> .....	24

2.1.1	<b>Ley de Inversión Extranjera, Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala.....</b>	25
2.1.2	<b>Legislación tributaria guatemalteca.....</b>	26
2.1.3	<b>Ley Orgánica de la “Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla”, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala.....</b>	27
2.1.4	<b>Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.....</b>	28
2.1.5	<b>Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.....</b>	29
2.2	<b>Tratados internacionales.....</b>	29
2.2.1	<b>Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (TLC).....</b>	30
2.2.2	<b>Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras .....</b>	31
2.2.3	<b>Acuerdo entre el Reino de España y la República de Guatemala para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones.....</b>	31
2.2.4	<b>Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá ...</b>	32
2.2.5	<b>Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados .....</b>	33
2.3	<b>Organizaciones que velan por la protección a la inversión extranjera.....</b>	34
2.3.1	<b>Invest in Guatemala.....</b>	34
2.3.2	<b>Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) .....</b>	35
2.3.3	<b>Comisión Económica para América Latina (CEPAL).....</b>	36
2.3.4	<b>Organización Mundial del Comercio (OMC) .....</b>	37
2.3.5	<b>Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).....</b>	39
	<b>Capítulo 3.....</b>	41
	<b>Legislación comparada.....</b>	41
	<b>España, México, Colombia, Honduras.....</b>	41
3.1	<b>España. Real Decreto 664/1999.....</b>	41
3.1.1	<b>Sujetos de la Inversión Extranjera .....</b>	42
3.1.2	<b>Obligaciones de los inversionistas .....</b>	42
3.1.3	<b>Incentivos a los Inversionistas .....</b>	42
3.2	<b>México. Ley de Inversión Extranjera.....</b>	42

3.2.1	Sujetos de la Inversión Extranjera .....	43
3.2.2	Obligaciones de los inversionistas .....	43
3.2.3	Incentivos a los Inversionistas .....	43
3.3	Colombia. Decreto número 2080 de 2000 .....	43
3.3.1	Sujetos de la Inversión Extranjera .....	44
3.3.2	Obligaciones de los inversionistas .....	44
3.3.3	Protección a los Inversionistas .....	44
3.4	Honduras. Decreto número 80-92.....	45
3.4.1	Sujetos de la Inversión Extranjera .....	45
3.4.2	Obligaciones de los inversionistas .....	45
3.4.3	Incentivos a los Inversionistas .....	45
Capítulo 4.....		46
Casos presentados ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones	.....	46
4.1	Caso entidad Railroad Development Corporation (Ferrovías).....	46
4.1.1	Antecedentes.....	46
4.1.2	Conflicto .....	47
4.1.3	Legislación aplicable .....	48
4.1.4	Resolución .....	49
4.2	Caso Iberdrola .....	50
4.2.1	Antecedentes.....	50
4.2.2	Conflicto .....	51
4.2.3	Legislación aplicable .....	53
4.2.4	Resolución .....	54
4.3	Caso Metalclad Corporation (México) .....	55
4.3.1	Antecedentes.....	55
4.3.2	Conflicto .....	57
4.3.3	Legislación aplicable .....	57
4.3.4	Resolución .....	58
Capítulo 5.....		60
Presentación de resultados y discusión.....		60
Conclusiones.....		71

Recomendaciones ..... 73  
Referencias..... 74  
Anexos..... 78

## **Resumen de la Investigación**

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de identificar los medios de protección jurídicos, con los que cuentan los inversionistas extranjeros en Guatemala, para lo cual se investigaron y analizaron las ventajas económicas y legales que encuentra un inversionista extranjero al invertir en el país; así como, los aspectos en que Guatemala tiene ventajas sobre otros países, y la forma en que ha resuelto los conflictos relacionados a inversiones extranjeras a través de los casos incoados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.

El presente trabajo se realizó como una monografía jurídica descriptiva, en la cual se analizaron las ventajas, desventajas, límites y dificultades que encuentran los inversionistas extranjeros para iniciar sus negocios en Guatemala.

A raíz de la investigación y análisis realizados, se concluyó que Guatemala cuenta con legislación interna específica para la materia, asimismo, ha ratificado tratados y convenios internacionales en relación a la misma. Sin embargo, existen aspectos negativos, que deben ser analizados, con el fin de poder otorgar una protección completa a los inversionistas extranjeros.

## Introducción

En un mundo dinámico en el aspecto comercial, al que Guatemala debe enfrentarse, se hace necesario que el país procure el impulso y la promoción de la inversión extranjera, con el objetivo de que la misma sea un medio de generación de empleo, transferencia tecnológica, diversificación económica para el país, el desarrollo en los sectores productivos, el robustecimiento de la inversión nacional y la promoción del crecimiento económico.

“Al acrecentar el ingreso por habitante se asegura la disminución de la pobreza. La manera más rápida de crecer, en términos económicos, es el incrementar la productividad y la tasa de inversión sostenida, por lo que Guatemala necesita aumentar enérgicamente su inversión en capital productivo y humano”<sup>1</sup>

En mayo del año 2013 se llevó a cabo el Guatemala Investment Summit<sup>2</sup> con el fin de atraer inversiones a Guatemala, dando a conocer todas las ventajas que se pueden encontrar en el país. Se realizó a través de ruedas de inversión, las cuales consistieron en una serie de reuniones planificadas que buscaban poner en contacto a empresarios con intereses mutuos. Asimismo, tuvo como objetivo que el inversionista local o extranjero pudiera conocer la oferta de proyectos de inversión que ofrecía Guatemala.

Con este trabajo se pretende presentar al lector los beneficios jurídicos y económicos que el país ofrece para invertir e iniciar operaciones en el mismo, así como analizar los procedimientos legales que proceden en caso que la protección a la inversión extranjera se vea violentada o amenazada.

Derivado de lo anterior se presenta la pregunta de investigación siguiente: ¿Cómo protege Guatemala a las inversiones extranjeras?

---

<sup>1</sup> Consorcio de Empresas ADEuropa, PROINTEC, Congenia y Sequa. “Diagnóstico de Comercio Exterior e Inversiones”. Guatemala 2009. Página 53

<sup>2</sup> Foro de Inversión, realizado en la ciudad de Guatemala, en el año 2013.

## **Objetivo**

La presente investigación tiene como objetivo general identificar los medios de protección jurídicos con los que cuentan los inversionistas extranjeros en Guatemala.

## **Objetivos Específicos**

El objetivo general se complementa con los objetivos específicos siguientes: a) Definir las ventajas económicas y legales que encuentra un inversionista extranjero al invertir en el país; b) Identificar y analizar los aspectos en que Guatemala tiene ventajas sobre otros países para atraer inversiones extranjeras; c) Analizar los casos llevados al CIADI en los que Guatemala ha sido parte, así como las consecuencias que esto ha tenido para el país.

## **Elementos de Estudio**

Para el presente trabajo de investigación, se tuvieron como elementos de estudio, las legislaciones de los siguientes países: Guatemala, España, México, Colombia y Honduras, las cuales fueron analizadas y comparadas con el fin de observar que ventajas puede ofrecer Guatemala a los inversionistas que inicien negocios en el país. Asimismo, se analizaron los laudos arbitrales emitidos por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), en los casos incoados en contra del Estado de Guatemala por las entidades Iberdrola y Railroad Development Corporation, así como el caso incoado en contra de México por la entidad Metalclad Corporation.

## **Alcances y Límites**

El alcance de la presente investigación es estudiar las ventajas y protecciones que existen para los extranjeros que invierten en Guatemala, analizando las políticas y estrategias que Guatemala aplica para fomentar y proteger la inversión extranjera.

Dentro del presente trabajo de investigación, el tema fiscal relacionado a las inversiones extranjeras, no se abordó a profundidad, por ser el mismo un tema sumamente amplio.

## **Justificación del tema**

La importancia del tema radica en que el aumento de la inversión extranjera en el país conlleva beneficios a la población, ya que con la misma puede incrementar el número de empleos, así como la producción de bienes, lo que se traduce en más recaudaciones tributarias, beneficiando al Estado, pudiendo el mismo, otorgar una mejor calidad en los servicios que presta a la población.

## **Aporte de la investigación**

El aporte del presente trabajo de investigación radica en el análisis de los aspectos positivos que los extranjeros encuentran en Guatemala al invertir, tanto por su calidad de tierra, como por el aspecto humano y climático, que lo caracterizan como un país en el que la mayoría de productos puede ser cosechados o realizados, además del atractivo turístico que se suma a los beneficios que un inversionista encuentra en Guatemala, por lo que es importante analizar el aspecto legal que protege al inversionista al iniciar sus inversiones en Guatemala.

## **Tipo de investigación**

El tipo de investigación es monografía jurídica descriptiva, por ser un análisis de las ventajas, desventajas, límites y dificultades que encuentran los inversionistas extranjeros para iniciar sus negocios en Guatemala.

## **Fuentes y referencias más utilizadas**

Las principales fuentes utilizadas para el análisis realizado en el presente trabajo de investigación, es la bibliografía relacionada a la materia, legislaciones nacionales e internacionales que conforman el ordenamiento jurídico de diferentes países, así como publicaciones actualizadas sobre el tema. Asimismo, para el presente trabajo se analizaron laudos arbitrales emitidos por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones.

# Capítulo 1

## Definiciones y generalidades

### 1.1 Inversión

Según la Real Academia Española Invertir se define como “Emplear, gastar, colocar un caudal”.<sup>3</sup>

En un sentido estricto y de acuerdo al Diccionario de Economía y Finanzas<sup>4</sup>, inversión es un gasto dedicado a la adquisición de bienes de consumo no final, o bienes de capital que sirven para producir otros bienes. Asimismo se puede definir como el flujo de dinero encaminado a la creación o mantenimiento de bienes de capital y a la realización de proyectos.

“Una inversión supone la renuncia a la satisfacción inmediata y cierta que producen los recursos financieros invertidos, a cambio de la esperanza de obtener en el futuro un beneficio incierto derivado de los bienes en los que se invierte”<sup>5</sup>.

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, la Ley de Inversión Extranjera de Guatemala<sup>6</sup>, señala que inversión significa cualquier actividad destinada a la producción, intermediación o transformación de bienes, así como la prestación e intermediación de servicios mediante toda clase de bienes o derechos, siempre que ésta se haya efectuado de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos y comprenderá, en particular, aunque no exclusivamente: i) acciones y cuotas sociales y cualquier otra forma de participación, en cualquier proporción, en sociedades constituidas u organizadas de conformidad con la legislación nacional; ii) derechos de crédito o cualquier otra prestación que tenga valor económico; iii) bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales; iv) derechos de propiedad intelectual e industrial; y v) concesiones o derechos similares

---

<sup>3</sup> Real Academia Española. Diccionario. <http://www.rae.es/rae.html>. Consultado el 2 de marzo de 2013

<sup>4</sup> Diccionario de Economía y Finanzas. Enciclopedia Virtual. <http://www.eumed.net/cursecon/dic/1.htm> Consultado el 28 de febrero de 2013.

<sup>5</sup> Arguedas, R. Fundamentos de Inversión. España. UNED, página 12.

<sup>6</sup> Ley de Inversión Extranjera. Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala.

otorgados por ley o en virtud de un contrato, para realizar actividades económicas o comerciales.

## **1.2 Inversión extranjera**

El Diccionario de Economía y Finanzas<sup>7</sup> define la inversión extranjera como la adquisición de activos en el extranjero, por parte de un gobierno o de ciudadanos de un país, pudiendo la misma ser a través de depósitos bancarios, compra de bonos de deuda pública de otro país, valores industriales o asumir la forma de compra directa de activos, tierra, edificios, equipos o plantas productivas. Este tipo de inversión no sólo depende de la rentabilidad esperada; también inciden en ella consideraciones relativas a la estabilidad política y económica del país hacia el que se dirigen dichas inversiones y a la seguridad jurídica que existe.

Según la Ley de Inversión Extranjera de Guatemala,<sup>8</sup> la Inversión Extranjera se define como cualquier clase de inversión que implique toda clase de transferencia de capital a la República de Guatemala proveniente del exterior, efectuada por un inversionista extranjero. Queda comprendido asimismo dentro de este concepto, la reinversión, que pudiera hacer el inversionista extranjero en el territorio guatemalteco, de cualquier renta o capital generado en Guatemala a través de su inversión.

La inversión extranjera se puede definir como la colocación de un caudal proveniente de otro país, ésta tiene lugar cuando el nacional de un país adquiere el control de una actividad empresarial o de un activo real en otro país, encaminado a la producción, intermediación, transformación o realización de proyectos que se presumen lucrativos.

## **1.3 Antecedentes de la inversión extranjera a nivel mundial**

Durante los últimos años ha sido evidente el avance comercial que ha acontecido derivado de la globalización. Actualmente el comercio internacional es un motor importante para el

---

<sup>7</sup> Diccionario de Economía y Finanzas. Enciclopedia Virtual. <http://www.eumed.net/cursecon/dic/1.htm> Consultado el 28 de febrero de 2013.

<sup>8</sup> Ley de Inversión Extranjera. Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala. <http://www.investinguatemala.org/pdf/ley-de-inversion-extranjera.pdf> consultado el 3 de marzo de 2013

crecimiento económico mundial; la historia, nos muestra como las inversiones extranjeras han sido el máximo motor de la economía mundial, a través de corporaciones transnacionales, en las que los países están apostando el presente y el futuro.

Para entender la evolución de la inversión extranjera es importante analizar lo sucedido en épocas anteriores. De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>9</sup>, a finales del siglo XX, la inversión extranjera directa (IED), se ha constituido en uno de los elementos centrales del proceso de globalización de la economía internacional. En los años noventa, los flujos de IED, a nivel mundial habían experimentado un crecimiento notable, derivado de lo anterior, las empresas transnacionales han seguido incrementando su importancia en la mayoría de las economías nacionales, tanto desarrolladas como en vías de desarrollo.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su estudio “La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe”<sup>10</sup> en 2009, la crisis internacional revirtió la tendencia ascendente de los flujos IED hacia América Latina y El Caribe. Excluidos los principales centros financieros, la región recibió 76.681 millones de dólares por concepto de IED, cifra un 42% inferior al récord de 131.938 millones alcanzados en 2008. A pesar de esta marcada contradicción, la IED se mantuvo por encima del promedio anual de la década y representó el quinto mayor monto recibido en el período. Esos descensos son el resultado de una combinación de factores, entre los que se destacan los problemas de acceso al crédito y la acentuada incertidumbre prevaleciente durante el 2009, así como la repentina caída a finales de 2008 de los precios de los productos básicos y su lenta recuperación, que resultó en una contracción de la inversión en busca de estos recursos; y por último, la recesión en América del Norte y varios países de la región, que desincentivó la inversión en plataformas de exportación.

---

<sup>9</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL.

<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/2/4262/sintesis.htm>. Consultado el 5 de marzo de 2013

<sup>10</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL. “La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe. 2009. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/39419/inversion2009e.pdf>. Consultado el 5 de marzo de 2013

## 1.4 Antecedentes de la inversión extranjera en Guatemala

De acuerdo al informe, “Factores determinantes de la inversión extranjera en Guatemala”<sup>11</sup>, la IED en Guatemala muestra una tendencia creciente en los últimos años, en los años setenta, a raíz de un alza de precio mundial de insumos, así como la crisis del petróleo y el terremoto en el año 1976, las inversiones se estancaron. Durante la década de los años ochenta, Guatemala entró en una recesión, como consecuencia de la crisis de la deuda y la caída de los precios de bienes de exportación; esto, aunado a un ambiente político inestable, provocó una fuga masiva de capitales de Guatemala.

De acuerdo al informe “Análisis de la política de inversión en Guatemala”<sup>12</sup>, a lo largo de su historia, Guatemala ha estado abierta a la inversión extranjera, la inversión extranjera directa ha entrado en la mayoría de sectores económicos y moldeado la economía del país profundamente, sin embargo, el conflicto interno que duró aproximadamente 36 años, obstaculizó éstas inversiones, hasta cuando en el año 1996 se firmaron los Acuerdo de Paz. A partir de esa fecha, la estabilidad política, administración macroeconómica estable y el compromiso de reformar la normativa orientándolas al mercado, han llevado al incremento de IED.

La integración centroamericana, ha sido también de gran ayuda para el crecimiento de las inversiones extranjeras en el sector, ya que al actuar los países centroamericanos, de forma conjunta, han podido presentar mejores ventajas para los inversores extranjeros, así como una garantía más confiable.

La inversión extranjera ha tomado un papel esencial en la economía de Guatemala, ha evolucionado a lo largo de la historia y coadyuvado al desarrollo del país. El avance tecnológico en las comunicaciones, ha sido un impulso para que a pesar de las distancias las relaciones internacionales sean factibles y con esto se simplifique el comercio, así como las inversiones nacionales y extranjeras.

---

<sup>11</sup> Ministerio de Finanzas, Guatemala. Factores Determinantes de la Inversión Extranjera en Guatemala. [http://www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios\\_fiscales/WP01.2013.pdf](http://www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios_fiscales/WP01.2013.pdf). Consultado el 4 de noviembre de 2011

<sup>12</sup> Organización de las Naciones Unidas. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Análisis de la Política de Inversión Guatemala. Nueva York y Ginebra 2011. Página 2

## **1.5 Tipos de inversión extranjera**

La Inversión extranjera se clasifica dependiendo del origen de los fondos y al destino de su uso.

La inversión extranjera es todo tipo de inversión que implique una transferencia de capital proveniente del exterior; puede ser privada o pública. La privada es la que realiza una persona individual o jurídica a otro país, y la pública es la realizada a través de un préstamo de gobierno a gobierno, de instituciones internacionales a gobierno o de instituciones internacionales a instituciones descentralizadas u organismos estatales.

Dentro de la clasificación de inversión extranjera privada se encuentra la siguiente subclasificación<sup>13</sup>:

### **1.5.1 Inversiones Extranjeras Directas**

Las inversiones extranjeras directas, implican la transferencia de recursos de un país a otro con fines productivos, generalmente en actividades comerciales, industriales y empresariales, significando la adquisición en todo o en parte de sociedades existentes, la constitución de nuevas corporaciones, o bien su participación total o parcial en las actividades o renglones económicos donde se permite su actuación de conformidad con las disposiciones legales que norman cada caso concreto; la Inversión Extranjera Directa ocurre cuando una persona natural o jurídica invierte directamente para producir y/o comercializar un producto en un país extranjero.

### **1.5.2 Inversiones Extranjeras Indirectas**

Las Inversiones Extranjeras Indirectas están conformadas por préstamos concentrados de gobierno a gobierno, de estos a organismos internacionales, o de gobierno a instituciones

---

<sup>13</sup> Universidad de las Américas Puebla. La Inversión Extranjera.  
[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lcp/chavez\\_l\\_dd/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lcp/chavez_l_dd/capitulo1.pdf). Consultado el 1 de marzo de 2013

financieras, es decir deuda pública. Estas ocurren por la incapacidad de los gobiernos para solventar sus propios gastos, por lo que, ante esta situación se ven en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento externas.

## **1.6 Principales producciones en Guatemala**

Guatemala cuenta con grandes ventajas que la hacen atractiva para los inversionistas extranjeros, tanto por su ubicación estratégica, como por su clima y mano de obra a un precio accesible, que permite generar mayores ganancias, con menores gastos.

La entidad Invest in Guatemala<sup>14</sup> señala que en los últimos años, derivado de las mejoras en el clima de negocios, así como los acuerdos comerciales con varios países, Guatemala ha atraído inversiones y generado empleos en diferentes sectores, entre ellos las manufacturas, agroindustria, centros de atención de llamadas, turismo, energía, infraestructura. Los datos del año 2013<sup>15</sup> indican que la inversión extranjera directa ascendió al monto de US\$1,308.9 millones.

### **1.6.1 Agroindustrias**

El sector de agroindustria se puede definir como las actividades realizadas directa o indirectamente con el fin de elaborar productos derivados del sector agrícola, la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura la define como “la sub-serie de actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.”<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> Invest in Guatemala. Inversión en Guatemala.

[http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=8&Itemid=10&lang=espanol](http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com_content&task=view&id=8&Itemid=10&lang=espanol)  
Consultado el 24 de agosto de 2012

<sup>15</sup> Banco de Guatemala. Flujos de Inversión Extranjera Directa según país de procedencia y actividad económica. [www.banguat.gob.gt](http://www.banguat.gob.gt). Consultado el 1 de octubre de 2014.

<sup>16</sup> FAO. Agroindustria: Definición y dimensiones. <http://www.fao.org/docrep/w5800s/w5800s12.htm> Consultado el 25 de agosto de 2012.

Se puede decir que agroindustria o empresa agroindustrial es una organización que participa directamente o como intermediaria en la producción agraria, procesamiento industrial o comercialización nacional y exterior de bienes comestibles o de fibra. El concepto de agroindustria agrupa a todos los participantes en la industria agraria, que no sólo son los proveedores de tierra, capital y trabajo, sino también a las instituciones del mercado para la comunicación y movimiento de los artículos, así como a las instituciones y mecanismos de coordinación entre sus componentes.

### **1.6.2 Manufacturas**

Como es conocido, el país cuenta con el trabajo realizado por personas denominado “mano de obra” a bajo costo, por lo que es uno de los factores que atraen las inversiones extranjeras, El Ministerio de Economía<sup>17</sup>, señala que anteriormente el sector manufactura y ensamble del país, estaba en su mayoría compuesto por las industrias de vestuario y textiles y la fabricación de otros productos, en los cuales su base no era la tecnología de punta.

Actualmente el objetivo es posicionar a Guatemala como destino de inversión de clase mundial atractivo para empresas del sector manufacturero de alto valor agregado, desarrollando subsectores estratégicos como electrónicos, autopartes y dispositivos médicos. Los principales socios comerciales de Guatemala son: Centroamérica, Estados Unidos de América, México, Caribe, Sudamérica, Unión Europea.

De acuerdo al estudio de “Factores Determinantes de la Inversión Extranjera en Guatemala”<sup>18</sup> el país es el mayor receptor de IED de Centroamérica, en las últimas décadas, que cuenta con inversiones principalmente en alimentos y bebidas, textiles y la metalurgia.

---

<sup>17</sup> Ministerio de Economía. Manufacturas. Guatemala. <http://uim.mineco.gob.gt/web/invest-in-guatemala/manufacturas> Consultado el 23 de agosto de 2012

<sup>18</sup> Ministerio de Finanzas, Guatemala. Factores Determinantes de la Inversión Extranjera en Guatemala. [http://www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios\\_fiscales/WP01.2013.pdf](http://www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios_fiscales/WP01.2013.pdf). Consultado el 4 de noviembre de 2013.

### **1.6.3 Turismo**

Guatemala cuenta con sitios turísticos altamente atractivos para los extranjeros, por lo que muchos de ellos han decidido realizar inversiones en el país; este ámbito de inversión se puede definir como: “aquellas actividades turísticas respetuosas con el medio natural, cultural y social, y con los valores de una comunidad, que permite disfrutar de un positivo intercambio de experiencias entre residentes y visitantes, donde la relación entre el turista y la comunidad es justa y los beneficios de la actividad es repartida de forma equitativa, y donde los visitantes tienen una actitud verdaderamente participativa en su experiencia de viaje”<sup>19</sup>.

El Ministerio de Economía<sup>20</sup> afirma que dada la importancia de este sector, y siendo un tema de prioridad para la economía nacional y como parte de la Estrategia Nacional de Competitividad, se elaboró una Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible 2004-2014, la cual pretende priorizar el turismo como eje de desarrollo para el país. Todo esto, aprovechando que la posición geográfica, riqueza natural y cultural guatemalteca e incluso su clima, constituyen ventajas competitivas que convierten a Guatemala un atractivo destino de viaje.

El aumento en la inversión extranjera ha sido evidente en el sector turismo, ya que descubren en Guatemala diversos lugares turísticos que atraen tanto a nacionales como extranjeros y así mismo encuentran las facilidades económicas de explotar ese sector, en el ámbito hotelero, alimenticio y comercial.

### **1.6.4 Sector energía**

Guatemala tiene un gran potencial de desarrollar nuevos proyectos en el sector energía, en los que ha sido posible detectar oportunidades de IED, en especial en nuevas inversiones de energía renovable, geotérmica, eólica, hidroeléctrica, así como en la transmisión y comercialización de electricidad.

---

<sup>19</sup> Turismo Sostenible. Definición de Turismo sostenible. <http://www.turismo-sostenible.org/docs.php?did=1>  
Consultado el 23 de agosto de 2012

<sup>20</sup> Ministerio de Economía. Turismo. <http://uim.mineco.gob.gt/web/invest-in-guatemala/turismo> Consultado el 23 de agosto de 2012

Guatemala tiene como objetivo insertarse en el marco de las naciones con alto grado de desarrollo social y es por esto que el gobierno busca apoyar fuertemente la inversión extranjera, ofreciendo oportunidades a los inversionistas, para que de esta forma encuentren atractivo y rentable invertir en Guatemala y con esto fortalecer el área tecnológica del país.

En los últimos años, Guatemala ha tenido una economía estable, y además se han realizados las acciones necesarias encaminadas a lograr que los inversionistas extranjeros encuentre un marco favorable, otorgándoles igualdad de trato que los nacionales, así como un ámbito de inversión competitivo en comparación con otros países. Además de estos avances, es importante mencionar que Guatemala cuenta con muchas otras ventajas como lo son sus abundantes recursos naturales, mano de obra a un costo accesible, entre otros.

De acuerdo al informe del Ministerio de Finanzas, “Factores determinantes de la inversión extranjera”<sup>21</sup> la inversión extranjera directa entró a Guatemala en el sector por medio de contratos de generación privada a comienzos de los años noventa. La primera en ingresar al país fue la entidad Puerto Quetzal Power, posteriormente de la aprobación de la Ley de Electricidad en el año 1996, la Empresa Eléctrica Guatemalteca, Sociedad Anónima, decidió vender el mayor porcentaje de sus instalaciones generadoras a inversionistas privados. Actualmente existen al menos 30 empresas generadoras de las cuales únicamente el INDE continúa siendo público; sin embargo aún es el mayor generador del 35 por ciento del suministro.

### **1.6.5 Sector minero**

La minería puede definirse como una actividad económica primaria, que se refiere a la exploración, explotación y aprovechamiento de minerales “existe una amplia variedad de minerales en la Tierra. Los hay sólidos (oro y níquel), líquidos (mercurio o petróleo), quebradizos (yeso o cal) y gaseosos (gas natural). La naturaleza los presenta acumulados

---

<sup>21</sup> Ministerio de Finanzas, Guatemala. Factores Determinantes de la Inversión Extranjera en Guatemala. [http://www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios\\_fiscales/WP01.2013.pdf](http://www.minfin.gob.gt/archivos/estadisticas/estudios_fiscales/WP01.2013.pdf) consultado el 4 de noviembre de 2013.

en lugares conocidos como yacimientos, los cuales se encuentran al aire libre o en el subsuelo a diferentes niveles de profundidad”<sup>22</sup>

De acuerdo al informe del Ministerio de Energía y Minas “Caracterización de la minería en Guatemala”<sup>23</sup>, a pesar que Guatemala aún no realiza la suficiente investigación geológica para cuantificar y caracterizar sus recursos minerales, se conoce el potencial que posee debido a estudios realizados durante décadas. El mapa del potencial minero en Guatemala muestra 4 regiones, teniendo cada una características distintas de acuerdo al componente suelo.

Para complementar la información presentada anteriormente en relación a las principales producciones de Guatemala, se adjunta el siguiente cuadro, en el que se presentan los flujos de Inversión Extranjera Directa que tuvo Guatemala, en las principales actividades económicas, en el año 2013.

---

<sup>22</sup> Economía. Minería. <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/secundario/mineria/default.aspx?tema=E>  
Consultado el 24 de agosto de 2012

<sup>23</sup> Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Minería. Caracterización de la Minería en Guatemala. Página 1. Primer Foro Nacional de Minería en Guatemala

## Flujo de Inversión Extranjera Directa Año 2013<sup>24</sup>

Cifras expresadas en millones de US\$

País	Industria Manufacturera	Agricultura, Minas y Canteras	Telecomunicaciones	Energía	Comercio	Bancos	Otras Actividades
Centroamérica y República Dominicana	10.9	0.0	0.0	1.4	78.9	0.3	-3.6
Honduras	1.9	0.0	0.0	0.0	64.6	0.2	0.0
El Salvador	12.0	0.0	0.0	1.4	8.9	0.0	-1.3
Costa Rica	-2.5	0.0	0.0	0.0	3.5	0.0	1.3
Nicaragua	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
República Dominicana	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.3
Panamá	-0.5	0.0	0.0	0.0	1.96	0.0	-4.0
Resto del Mundo	145.1	488.5	55.5	177.7	138.7	172.1	43.4
Canadá	0.0	268.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6
Estados Unidos	22.2	0.0	-1.6	55.7	96.1	35.1	4.0
Rusia	0.0	187.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Colombia	-0.1	0.0	0.0	52.8	15.1	99.1	0.1
México	23.9	0.0	24.1	4.1	9.8	8.4	43.5
Alemania	1.4	0.0	0.0	0.0	49.7	0.0	0.6
España	9.3	0.0	16.3	3.9	1.58	3.2	10.8
Corea del Sur	39.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Luxemburgo	0.0	0.0	19.1	0.0	0.0	0.0	0.0
Suiza	17.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Israel	0.0	0.0	0.0	16.2	0.0	0.0	-3.4
Taiwán	0.0	0.0	0.0	0.0	2.8	0.0	-1.5
Portugal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	.04
China	0.0	0.0	-4.8	0.0	0.0	0.0	-0.1
Inglaterra	0.5	32.4	0.0	1.6	-71.5	0.0	-1.0
Otros	31.3	0.0	2.4	1.9	34.9	26.3	-10.6
<b>Total</b>	<b>156.0</b>	<b>488.5</b>	<b>55.5</b>	<b>179.1</b>	<b>217.6</b>	<b>172.4</b>	<b>39.8</b>

<sup>24</sup> Banco de Guatemala “Flujos de Inversión Extranjera Directa según país de procedencia y actividad económica” Guatemala, 2013. [www.banguat.gob.gt](http://www.banguat.gob.gt)

## 1.7 Tipos de riesgo

Cuando se realiza una inversión es normal que exista incertidumbre respecto al futuro y a los rendimientos o retornos que la misma pueda producir. La posibilidad de que la ganancia de una inversión se convierta en pérdida o sea menor de lo esperado se conoce como *riesgo*. Cuanto más variable son los valores posibles de retorno de una inversión, mayor es su riesgo y viceversa. El riesgo está asociado directamente con el rendimiento esperado, debido a que mientras más riesgosa es una inversión más alto es el retorno que debe ofrecer.

El riesgo<sup>25</sup>, es un sinónimo de posible daño. En economía, su significado se aplica a variables económicas. Así, en general el riesgo implica una posible pérdida o imposibilidad de recuperar lo invertido. En este contexto, los inversionistas buscan obtener una mayor rentabilidad, ya que ellos asumen el riesgo de que la rentabilidad no sea la deseada o incluso se presenten pérdidas.

El riesgo país<sup>26</sup> surge de la posibilidad que ocurran cambios políticos o económicos de un país, y que estos afecten de forma negativa el valor de las transacciones comerciales o financieras que entidades extranjeras realicen en dicho país, se puede denominar este tipo de riesgo como un riesgo soberano.

El riesgo país, se refiere a la incertidumbre en cuanto al rendimiento de la inversión, en negocios o proyectos con entidades estatales. Pueden existir consecuencias negativas relativas al valor de los activos situados en el Estado o a los derechos de los residentes del mismo, como consecuencias de alteraciones políticas, económicas y sociales. Existen varios aspectos fundamentales del Riesgo país que a continuación se mencionan:

---

<sup>25</sup> Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. Informe quincenal de la snmpe. Octubre 2011. Página 1

<sup>26</sup> Banco de Guatemala. López F., A. Calificación de Riesgo país.

<http://www.banguat.gob.gt/inveco/notas/articulos/envolver.asp?karchivo=3301&kdisc=si> consultado el 4 de febrero de 2013

## **Aspectos económicos**

El crecimiento de la economía y la tasa de inflación en el tiempo, el equilibrio de las cuentas fiscales, la sostenibilidad de la deuda externa, la evolución de las reservas internacionales, entre otras.

## **Aspectos Sociales y Políticos**

Posiciones frente a la inversión extranjera y nacional de la población y de sus representantes.

## **Aspectos Institucionales**

La debilidad institucional, complejidad regulatoria y la burocracia son puntos fundamentales a ser considerados. Además de las restricciones a la movilidad de fondos o convertibilidad de la moneda (política de prohibiciones de salida total o parcial de capitales del país), la prohibición de convertir libremente la moneda local al dólar cuando más le convenga, etc.

## **El contagio regional**

Entendido como la percepción que tiene un inversionista sobre países de características similares (por relación de cercanía geográfica o de intercambio comercial).

El riesgo país puede definirse como la exposición que tiene una empresa a una pérdida financiera a consecuencia de problemas macroeconómicos o políticos que puedan suceder en el país en el que ocurre la inversión. Este riesgo se determina especialmente por índices determinados por firmas como Moody's Investor Service o Standard & Poors Corporation que proporcionan una clasificación de los países a través de indicadores determinados en base a su situación política y económica.

Dentro del concepto general de riesgo país se pueden encontrar varios tipos de riesgo, entre los principales se encuentran los siguientes<sup>27</sup>:

### **1.7.1 Riesgo político**

Se refiere a la posibilidad de quebrantos patrimoniales debidos a la actuación gubernamental o a las fuerzas políticas y sociales del país anfitrión, o de países vecinos que pueden afectar a éste. Se divide en riesgo político estricto y riesgo administrativo.

Entre ellos se puede mencionar los cambios en el marco legal, regulatorio e impositivo de un país extranjero, que provoque una pérdida inesperada en el valor de la moneda utilizada en las transacciones transfronterizas.

### **1.7.2 Riesgo de transferencia**

Se refiere a las dificultades que pueden surgir para la repatriación de utilidades obtenidas en el extranjero, incluyendo la posibilidad que un gobierno extranjero pueda gravar, restringir o prohibir la repatriación de utilidades, capital o moneda extranjera.

Las devaluaciones provocan una mayor competitividad de las exportaciones y un encarecimiento de las importaciones, lo que se supone debe favorecer la producción interior siempre que el país tenga los factores de producción necesarios. Sin embargo, la deuda externa en moneda extranjera será más cara en términos de moneda nacional. Las revaluaciones, por otro lado, producen el efecto contrario dificultan las exportaciones, abaratan las importaciones, y el valor de la deuda externa denominada en moneda extranjera.

---

<sup>27</sup> Mascareñas, J. Universidad Complutense de Madrid. El Riesgo País. Enero 2008.  
<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/jmas/mon/24.pdf>. Consultado el 15 de enero de 2013.

## **Precio de Transferencia**

El precio de transferencia es: “el precio pactado por operaciones efectuadas entre dos o más divisiones que pertenecen a un mismo grupo de compañías, sea este multinacional o no. De esta manera, para que un precio pueda considerarse de transferencia, tiene que ser resultado de una transacción realizada entre dos o más compañías que se asuman como entidades relacionadas”<sup>28</sup>

Se puede definir que el precio de transferencia es aquel que se establece en las transacciones realizadas entre diferentes ramas o divisiones de una misma compañía o grupo multinacional de compañías.

Los países en desarrollo y en transición y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se enfrentan a un desafío en el desarrollo de la legislación en materia de precios de transferencia, al tener como objetivo la protección de su base imponible tributaria sin generar doble imposición o inseguridad jurídica que puedan mermar la inversión extranjera.

Al respecto, la Convención Modelo de la ONU, estipula que “Con respecto a la fijación del precio de transferencia de mercancías, tecnología, marcas de fábrica y servicios entre empresas asociadas y las metodologías que se pueden aplicar para determinar el precio correcto cuando las transferencias no se hayan hecho conforme al principio de la independencia, los Estados contratantes aplicarán los principios de la OCDE que se enuncian en las Directrices de la OCDE sobre precios de transferencias.”<sup>29</sup>

En Guatemala, no existía una normativa que regulara los precios de transferencia, hasta que en enero de 2013, entró en vigencia el Decreto 10-2012 del Congreso de

---

<sup>28</sup> Sazo, Ninrod. Revista Fiscal “Los Precios de Transferencia en Guatemala” [www.revistafiscal.net](http://www.revistafiscal.net)  
Consultado el 18 de septiembre de 2014

<sup>29</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Legislación en Materia de Precios de Transferencia. Centro de Política y Administración Fiscales, Junio 2011.

la República de Guatemala, el cual regula las modificaciones al Impuesto Sobre la Renta. En el mismo se incluyó por primera vez en el país, las normas especiales de valoración entre partes relacionadas, la cual regula los precios de transferencia.

Dichas normas permanecieron vigentes y aplicables del 1 de enero al 20 de diciembre de 2013, fecha en la cual se publicó el Decreto 19-2013 del Congreso de la República, en el cual se indica que las normas especiales de valoración entre partes relacionadas entrarían en vigencia nuevamente el 1 de enero de 2015.

Estas normas regulan las transacciones de empresas guatemaltecas con sus partes relacionadas no residentes que impacten la base imponible (ingresos, costos y gastos) deben ser valorados observando el Principio de Libre Competencia, para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

### **1.7.3 Riesgo económico**

El riesgo económico hace referencia a la incertidumbre producida en el rendimiento de la inversión debida a los cambios producidos en la situación económica del país en el que opera la empresa. Este tipo de riesgo depende de dos tipos de factores; controlables y no controlables por el país.

### **1.7.4 Riesgo soberano**

En este tipo de riesgo el deudor de la inversión o crédito es el gobierno soberano de la nación, por lo que generalmente no presta ninguna garantía para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El riesgo consiste en que el gobierno deudor puede decidir no satisfacer sus obligaciones por consideraciones políticas o por carencia de divisas.

La incertidumbre causada por la posibilidad que ocurran determinados aspectos que ocasionen pérdidas o no produzcan las ganancias esperadas, provoca que las

Inversiones Extranjeras sean cuidadosamente analizadas, por lo que el país debe otorgar beneficios y seguridad económica y legal a estos inversionistas, para captar recursos externos y de esta forma coadyuvar al fortalecimiento de la economía del país.

## **1.8 Legislación que regula la inversión extranjera en Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece principios importantes que deben regir, y en los que se debe fundamentar, una política comercial de inversiones, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes: i) Protección a la economía de mercado; ii) Protección a la libertad de industria, comercio y trabajo; iii) Protección al derecho de Propiedad; iv) Principios para fortalecer la integración centroamericana.

El artículo 119 del cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior regula que: “Son obligaciones fundamentales del Estado: i) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; ii) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.”<sup>30</sup>

La inversión extranjera a nivel internacional está regida por diversos principios y políticas de Derecho Internacional, los cuales constan en los distintos tratados y convenios internacionales. En el ordenamiento jurídico guatemalteco la norma específica que regula las inversiones extranjeras es la Ley de Inversión Extranjera, decreto 9-98 del Congreso de la República. En dicha Ley se regula todo lo relacionado al tratamiento de la inversión extranjera, garantizando un tratamiento nacional a todos los inversionistas extranjeros y estableciendo un marco normativo con la finalidad de facilitar las negociaciones de todos los convenios bilaterales de inversión.

---

<sup>30</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala 31 de mayo 1985.  
<http://www.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20leyes/2006/pdfs/normativa/Constitucion.pdf>. Consultado el 22 de agosto de 2012

El cuarto considerando del cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior<sup>31</sup>, señala que, además de ordenar en un solo cuerpo legal todos los preceptos relacionados con las inversiones extranjeras, se pretende crear un régimen favorable para de esta forma lograr la atracción de capitales extranjeros que ayuden a cumplir con los objetivos para los que fue creada, eliminando disposiciones legales que contienen limitaciones o restricciones aplicables únicamente a las inversiones extranjeras y que ya no se consideran necesarias o justificables.

Entre las principales garantías y derechos reconocidos en esta ley se encuentran los siguientes.<sup>32</sup>

### **1.8.1 Propiedad Privada**

Se reconoce al inversionista extranjero el pleno derecho, uso, goce, disfrute y dominio de la propiedad sobre su inversión, quedando sujeto únicamente a las mismas obligaciones y limitaciones que la Constitución Política y las leyes de la República impongan a los guatemaltecos.

### **1.8.2 Expropiación**

El Estado no podrá expropiar, directa o indirectamente, una inversión de un inversionista extranjero, ni adoptar medida alguna equivalente a la expropiación de esa inversión, salvo que sea por causa de utilidad colectiva, beneficio social o interés social debidamente comprobado.

### **1.8.3 Libertad de Comercio**

Se protege plenamente la importación y exportación de bienes y servicios de lícito comercio y los necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del

---

<sup>31</sup> Ley de Inversión Extranjera. Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala.

<sup>32</sup> Invest in Guatemala. Salles, P. Legislación Guatemalteca en materia de Inversión. 2008 [http://www.investinguatemala.org/images/stories/pdfs/legislacion\\_guatemalteca\\_en\\_materia\\_de\\_inversion.pdf](http://www.investinguatemala.org/images/stories/pdfs/legislacion_guatemalteca_en_materia_de_inversion.pdf) Consultado el 26 de febrero de 2013.

inversionista extranjero en el país, debiendo observarse las normas legales y reglamentarias aplicables a los guatemaltecos en esta materia.

## **Capítulo 2**

### **Leyes, Tratados Internacionales y Organizaciones que velan por la Protección a la Inversión Extranjera**

Con el fin de proteger e incentivar la Inversión Extranjera, los Estados han promulgado Leyes y ratificado Tratados Internacionales. En cumplimiento de estas leyes, se han creado organizaciones especializadas en la materia, que proporcionan seguridad y respaldo jurídico a los inversionistas.

El Estado de Guatemala busca otorgar seguridad jurídica necesaria para atraer la inversión extranjera, fortaleciendo su legislación con la ratificación de los tratados internacionales, que pretenden proteger a los inversionistas extranjeros, otorgándoles un trato justo y equitativo. Con este fin se han promulgado tratados y convenios, y creado organizaciones cuyo objetivo radica en proteger las inversiones extranjeras.

#### **2.1 Leyes**

En el presente apartado se describen en forma general los principales instrumentos legales promulgados en Guatemala, relacionados con la protección a la inversión extranjera, para de esta forma, poder analizar el entorno legal relevante.

La Constitución Política de la República de Guatemala<sup>33</sup>, establece principios que deben regir, y en los que se debe fundamentar una política de inversiones, entre los cuales se puede mencionar: i) protección a la economía de mercado; ii) protección a la libertad de industria, comercio y trabajo; iii) protección al derecho de propiedad; y iv) principios para fortalecer la integración centroamericana.

---

<sup>33</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 1985.

### **2.1.1 Ley de Inversión Extranjera, Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala**

La Ley de Inversión Extranjera, Decreto número 9-98 del Congreso de la República de Guatemala, regula la inversión en Guatemala. En la misma, se prohíbe todo acto discriminatorio en contra de un inversionista extranjero o su inversión, éste puede participar en el desarrollo de cualquier actividad económica lícita en el país, así como participar en cualquier proporción en el capital social de entidades lucrativas organizadas de conformidad con la legislación guatemalteca.

De acuerdo al segundo considerando de la Ley de Inversión Extranjera<sup>34</sup>, ésta se promulgó con el objetivo de fomentar y promover la inversión extranjera con el propósito de que ésta sea fuente de transferencia de tecnología, de generación de empleo, de promoción del proceso de crecimiento y diversificación de la economía del país, para el desarrollo en todos los sectores productivos y el fortalecimiento de la inversión nacional.

Según la entidad Invest in Guatemala<sup>35</sup> el mayor desafío económico de Guatemala es generar más y mejores oportunidades de empleo productivo. Para lograrlo se ha impulsado el crecimiento de las inversiones privadas nacionales y extranjeras, al igual que las condiciones para competir en los mercados internacionales. Actualmente se cuenta con políticas públicas estables e instituciones efectivas en el área financiera. Guatemala cuenta con leyes que se han establecido para simplificar el establecimiento de la inversión extranjera directa en el país, la principal en el tema, es la Ley de Inversión Extranjera.

---

<sup>34</sup> Ley de Inversión Extranjera. Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala.

<sup>35</sup> Invest in Guatemala. Incentivos a la Inversión.

[http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=40&Itemid=40](http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com_content&task=view&id=40&Itemid=40).

Consultado el 20 de marzo de 2013.

En esa Ley<sup>36</sup> se contempla la prohibición de todo acto discriminatorio en contra de un inversionista extranjero o su inversión. Entre los temas más importantes se le reconoce al inversionista extranjero el mismo trato otorgado a los inversionistas nacionales, en el desarrollo de sus actividades económicas, gozando de igualdad de condiciones frente a inversionistas nacionales. Le reconoce el derecho de participar en el desarrollo de cualquier actividad económica lícita en el país, así como participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades lucrativas organizadas de conformidad con la legislación guatemalteca.

Así mismo, ese cuerpo legal no permite que el Estado pueda expropiar, directa o indirectamente, la inversión efectuada por el inversionista extranjero, ni adoptar medida alguna equivalente a la expropiación de esa inversión, reconociéndoles los derechos de propiedad privada, no expropiación de la inversión, libertad de comercio, acceso a divisas, seguros a la inversión, doble tributación y solución de controversias.

### **2.1.2 Legislación tributaria guatemalteca**

El Código Tributario regula el nacimiento de la obligación tributaria, definiendo los sujetos de esta relación en la que participará el sujeto activo (el Estado), como ente público creador del tributo, y el sujeto pasivo (el contribuyente).

De acuerdo a la publicación del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales<sup>37</sup> uno de los principales instrumentos que utilizan los países para atraer Inversiones Extranjeras es el otorgamiento de incentivos fiscales, ya sea en forma de moratorias fiscales, subsidios a la inversión, créditos tributarios, incentivos tributarios indirectos o depreciaciones aceleradas.

En el ámbito tributario, los países se ven en la necesidad de ofrecer incentivos tributarios para poder competir internacionalmente y ofrecer mejores condiciones

---

<sup>36</sup> Ley de Inversión Extranjera. Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala.

<sup>37</sup> Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. Incentivos Fiscales y su relación con la Inversión Extranjera en Guatemala y Nicaragua. <http://icefi.org/> consultado el 29 de octubre de 2013

para atraer la inversión y generar empleos. Sin embargo, el país también debe velar por ofrecer estabilidad política y económica.

El Estado ha promulgado leyes tributarias con el fin de atraer y motivar la inversión tanto nacional como extranjera. Las principales se mencionan a continuación<sup>38</sup>: Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila y Ley de Zonas Francas.

### **2.1.3 Ley Orgánica de la “Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla”, Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala**

Zona Franca se define como “La delimitada por las autoridades en la que no se liquidan derechos arancelarios a las mercaderías depositadas en ella o a determinadas actividades industriales.<sup>39</sup>”

Por medio del Decreto 22-73 del Congreso de la República, fue creada la denominada Zona de Libre Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla (ZOLIC), con el fin de promover el desarrollo industrial y comercial del país.

Con el objetivo de promover las finalidades de la Zona Libre, en las áreas en que funciona, se pueden realizar actividades de producción industrial, comerciales o de prestación de servicios lícitas y no excluidas legalmente, las cuales se realizan al amparo de los incentivos otorgados por el Decreto mencionado en el párrafo anterior. Para el cumplimiento de los fines de la Zona Libre, dicha institución goza de la exención de impuestos, derechos y arbitrios fiscales o municipales, establecidos o que se establezcan.

---

<sup>38</sup> Ministerio de Finanzas Públicas. Mann, A. Burke, R. El Gasto Tributario en Guatemala. [http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2002/2002\\_2.pdf](http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2002/2002_2.pdf) Consultado el 26 de marzo de 2013.

<sup>39</sup> Real Academia Española. Diccionario de la Real Academia Española. España. [www.rae.es](http://www.rae.es) Consultado el 30 de septiembre de 2014.

Asimismo, todas las mercancías y demás artículos o efectos de comercio, materias primas, insumos, materiales, productos semi elaborados, productos intermedios, empaques y envases, así como la maquinaria, equipo, repuestos, accesorios y demás bienes que se utilicen para las actividades autorizadas en la Zona Libre, están exentos, tanto por su internación, como por su permanencia dentro de la misma, del pago de derechos arancelarios, de importación, Impuesto al Valor Agregado y otros gravámenes fiscales establecidos.

#### **2.1.4 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala**

El Decreto 29-89 del Congreso de la República nace con el objeto de promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrará productos de acuerdo a las condiciones convenidas; así como regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total.

Dentro de la ley en mención se limitan los beneficios otorgados, a los sectores de exportación de café en cualquier forma; cardamomo en cereza, pergamino y oro; ajonjolí sin descortezar; banano fresco; ganado bovino de raza fina y ordinaria; carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada; azúcar de caña refinada, sin refinar y melaza; algodón sin cardar; petróleo crudo sin refinar y madera en troza, rolliza, tabla y tablón.

### **2.1.5 Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.**

El Decreto 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como objeto, establecer el marco normativo para la celebración y ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Es aplicable a los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria, incluyendo la provisión de los equipamientos necesarios para el cumplimiento de la ley.

## **2.2 Tratados internacionales**

Para los Estados es importante crear condiciones atractivas para la Inversión Extranjera. Sin embargo algunos de ellos, se encuentran con una falta de estabilidad política, por lo que buscan contrarrestar vía instrumentos jurídicos de carácter internacional, ofreciendo ventajas a los posibles inversionistas.

Es por esto que algunos países han acordado definir el trato que se les dará a los inversionistas extranjeros en sus respectivas naciones, tomando medidas en las que se busca protegerlos creando un trato justo y seguro.

Al respecto el documento “Derecho Internacional Público”<sup>40</sup> señala que los tratados para la protección de las inversiones han adquirido un significado sobresaliente, ya que en ellos se contempla además del principio de trato igualitario, otros deberes de protección que deben cumplir los estados.

---

<sup>40</sup> Herdegen, M. Instituto de Investigaciones Jurídicas “Derecho Internacional Público” Universidad Nacional Autónoma de México. México 2005. Página 391

Los principales tratados internacionales ratificados por Guatemala, relacionados al tema objeto del presente trabajo de investigación son los siguientes:

### **2.2.1 Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América (TLC)**

El Capítulo 10 del Tratado de Libre Comercio (TLC), celebrado entre las Repúblicas de Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Estados Unidos está dedicado a la Inversión, tanto Nacional como Extranjera, por lo que se mencionarán los artículos relevantes en cuanto al presente trabajo:

Artículo 10.3 Artículo 10.3: Trato Nacional.

- i. Cada Parte otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.
- ii. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones.
- iii. El trato otorgado por una Parte de conformidad con los párrafos 1 y 2 significa, respecto a un Gobierno de nivel regional, un trato no menos favorable que el trato más favorable que ese gobierno de nivel regional otorgue, en circunstancias similares.

En los artículos subsiguientes del mismo cuerpo normativo está contemplada la igualdad en el trato que debe prevalecer en las inversiones extranjeras. Asimismo, se comprometen a otorgar un trato acorde con el Derecho Internacional, incluido el trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas, siendo el trato mínimo el nivel más bajo que se le otorgará a las inversiones cubiertas.

## **2.2.2 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras**

Uno de los principales objetivos del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras es establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial de sus mercancías y servicios, así como para la promoción y protección de las inversiones en sus territorios.

El Capítulo 12 dedica una sección exclusivamente a la inversión, entre las principales protecciones reguladas, se mencionan las siguientes:

Artículo 12.4 Protección de Inversiones: Cada Parte garantizará un tratamiento justo y equitativo de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y la protección y seguridad plenas dentro de su territorio a las inversiones cubiertas.

Artículo 12.5 Trato Nacional. Cada Parte concederá a los inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

## **2.2.3 Acuerdo entre el Reino de España y la República de Guatemala para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones**

El Acuerdo entre el Reino de España y la República de Guatemala para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones, fue suscrito con el objetivo de crear las condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de cada una de las Parte Contratantes en el territorio de la otra.

El Artículo 3 de dicho Acuerdo dispone que las inversiones realizadas por inversores de una Parte Contratante recibirán un tratamiento justo y equitativo y disfrutarán de plena protección y seguridad.

Asimismo, el Artículo 4 del mismo Acuerdo señala que cada Parte Contratante otorgará en su territorio a las inversiones realizadas por inversores de la otra Parte un tratamiento que no será menos favorable que el otorgado a las inversiones de sus propios inversores o a las inversiones de inversores de cualquier tercer Estado, el que sea más favorable al inversor.

Invocando este Acuerdo, la República de Guatemala fue demandada por la entidad Iberdrola, ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones. Dicho caso es profundizado en el apartado respectivo del presente trabajo.

#### **2.2.4 Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá**

El Artículo 3 del Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá señala que las Partes contratantes, en virtud de su interés mutuo y de sus objetivos económicos a medio y largo plazo, se comprometen a mantener la cooperación económica más amplia posible, sin excluir a priori ningún campo. Los objetivos de esta cooperación consisten entre otras, fomentar los flujos de inversión y reforzar la protección a las inversiones.

El Artículo 8 del mismo Acuerdo señala que las Partes contratantes acuerdan fomentar, dentro de sus competencias, normativas y políticas respectivas, el incremento de las inversiones mutuamente ventajosas; intentar mejorar el clima favorable a las inversiones recíprocas, en especial promoviendo acuerdos de fomento y protección de las inversiones entre los Estados miembros de la Comunidad y los países de Centroamérica. Asimismo, y con la finalidad de alcanzar

los objetivos anteriores, las Partes contratantes convinieron en llevar a cabo acciones de apoyo a la promoción y atracción de inversiones, con vistas a identificar nuevas oportunidades y favorecer su realización.

### **2.2.5 Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados**

El Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, fue aprobado el 18 de Marzo de 1965 y su vigencia inició el 14 de octubre de 1966.

Este Convenio fue preparado por los directores ejecutivos del Banco Mundial<sup>41</sup> junto al comité jurídico especialmente convocado al efecto. La Convención crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones y contiene una serie de reglas procesales dedicadas a la conciliación y al arbitraje”.

Según el preámbulo del Convenio<sup>42</sup>, éste se crea a raíz de la necesidad de la cooperación internacional para el desarrollo económico y la función que en ese campo desempeñan las inversiones internacionales, teniendo en cuenta que pueden surgir diferencias entre Estados contratantes y nacionales de otros Estados contratantes en relación a tales inversiones.

Con este convenio se crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, con el objeto de facilitar la sumisión de las discrepancias relativas a inversiones entre Estados contratantes y nacionales de otros Estados contratantes a un procedimiento de conciliación y arbitraje, regulándose este por el convenio mencionado.

---

<sup>41</sup> Stahli, J. La Convención sobre arreglos de Diferencias relativas a inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados. <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/582/458> Consultado el 25 de marzo de 2013.

<sup>42</sup> Banco Mundial. Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.

En el apartado correspondiente a organizaciones en el presente trabajo, se ahondará en el tema del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones.

## **2.3 Organizaciones que velan por la protección a la inversión extranjera**

En función del cumplimiento de las leyes y tratados internacionales se han creado organizaciones y entidades que velan por el cumplimiento de los principios que rigen el Derecho Internacional, con el fin de dar certeza jurídica a los inversionistas extranjeros y proporcionar medios que permitan resolver de una manera rápida y eficaz los conflictos surgidos a raíz de esta.

### **2.3.1 Invest in Guatemala**

Es una Organización adscrita al Ministerio de Economía. Fue creada en el 2004 según señala la página virtual de la organización,<sup>43</sup> Se conformó la Oficina del Comisionado Presidencial para la Inversión y Competitividad, con dos entidades ejecutoras para alcanzar sus planes en el tema: El Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) y la Agencia de Promoción de Inversión Extranjera Directa “Invest in Guatemala”. De esta forma nace la Organización, la cual inicia sus labores con el fin de dar apoyo a los inversionistas extranjeros en busca de oportunidades en Guatemala, apoyados en la extensa red de contactos y la experiencia en los sectores locales de negocios, para brindar información detallada sobre las diferentes oportunidades de negocios que ofrece el país.

Presta entre otros servicios, una ventanilla ágil de inversión, ventanilla única para exportación, manual del viajero, así como una guía completa para invertir, “Doing Business in Guatemala”<sup>44</sup> que informa al inversionista en todos los ámbitos, iniciando

---

<sup>43</sup> Ministerio de Economía. Invest in Guatemala.

[http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6&Itemid=8&lang=espanol](http://www.investinguatemala.org/index.php?option=com_content&task=view&id=6&Itemid=8&lang=espanol). Consultado el 26 de marzo de 2013.

<sup>44</sup> Invest in Guatemala. KPMG. Doing Business in Guatemala.

<http://www.investinguatemala.org/images/stories/pdfs/dbinguatemala2012.pdf> Consultado el 26 de marzo de 2013.

con una explicación de las posibles inversiones, así como incentivos fiscales y beneficios que se pueden encontrar en Guatemala.

### **2.3.2 Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)**

La integración económica en la región de Centroamérica ha sido un pilar fundamental en la captación de recursos extranjeros, ya que los países unidos como región pueden ofrecer mejores oportunidades y exigir mejores condiciones para los inversionistas extranjeros. Es por esto que las organizaciones que velan por la integración económica, han logrado obtener mayores ventajas que las que se obtenían como países aislados, lo que ha concluido en un avance en el tema, propiciando que la región sea atractiva para los inversionistas.

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)<sup>45</sup> es el órgano técnico regional, constituido como persona jurídica, cuya función principal consiste en asistir técnica y administrativamente al proceso de integración económica centroamericana. Dicha Secretaría realiza sus labores en coordinación con otras secretarías e instituciones especializadas, a efecto de promover el desarrollo armónico y equilibrado de los aspectos económicos con los políticos, sociales y culturales, dentro del Sistema de Integración Centroamericana. De conformidad con la actual estrategia de la integración económica de Centroamérica, la SIECA concentra sus actividades en el perfeccionamiento del mercado común centroamericano y en la inserción de la región en la economía y comercio mundiales. De conformidad con el artículo 44 del Protocolo de Guatemala<sup>46</sup>, a la SIECA entre otras funciones le corresponde: a) Velar, en el ámbito regional, por la correcta aplicación de dicho Protocolo y de los demás instrumentos jurídicos de la integración económica; b) Velar por la ejecución de las decisiones de los órganos del Subsistema de Integración Económica; c) Realizar los trabajos y estudios que los órganos del Subsistema de Integración Económica le encomiendan; d) Cumplir con

---

<sup>45</sup> Colección Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana. Tratados. Tomo II. SIECA 2003

<sup>46</sup> SIECA. ¿Cuáles son las funciones de la SIECA?.

[http://www.sieca.int/site/PF\\_respuesta.aspx?preguntaid=44](http://www.sieca.int/site/PF_respuesta.aspx?preguntaid=44) consultado el 25 de agosto de 2012

las funciones que le asigne el Consejo de Ministros de Integración Económica o su Comité Ejecutivo; y e) Ejercer su capacidad propuesta en materia de integración económica.

Las instituciones y organizaciones dedicadas y orientadas a la integración económica proporcionan al país esa seguridad jurídica que como región necesitan. Con esto se logra equilibrar las debilidades que los países de la región poseen y atraer inversiones no únicamente como país, sino como región. Por lo que juegan un papel importante dentro del desarrollo, no sólo para lograr la propia integración sino también para proporcionar seguridad de la región frente a los posibles inversionistas.

### **2.3.3 Comisión Económica para América Latina (CEPAL)**

Como se establece en la página virtual de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)<sup>47</sup> la misma fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948 y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión se llamaría Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas<sup>48</sup> y su sede está en Santiago de Chile, fue fundada con el fin de contribuir al desarrollo económico de América Latina, su función es coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social

Entre las principales funciones de la CEPAL que se relacionan al tema de Inversión se encuentran las siguientes<sup>49</sup>: a) Realizar estudios, investigaciones y otras

---

<sup>47</sup> [www.eclac.org](http://www.eclac.org)

<sup>48</sup> Comisión Económica Para América Latina. Acerca de la CEPAL. Naciones Unidas. Chile 2012 <http://www.eclac.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/noticias/paginas/3/43023/P43023.xml&xsl=/tpl/p18f-st.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl> consultada el 23 de agosto de 2012

<sup>49</sup> Comisión Económica Para América Latina. Mandato y Misión. <http://www.eclac.org/cgi-bin/getprod.asp?xml=/noticias/paginas/9/21469/P21469.xml&xsl=/tpl/p18f-st.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl>. Consultado el 22 de marzo de 2013.

actividades de apoyo de conformidad con el mandato de la Comisión; b) Promover el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; y c) Recoger, organizar, interpretar y difundir información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región.

Los estudios realizados por la CEPAL<sup>50</sup> en cuanto a datos relativos a la inversión extranjera señalan que América Latina y El Caribe recibió 153,448 millones de dólares de inversión extranjera directa en 2011, esta cifra representa el 10% de los flujos mundiales. Se trata del mayor monto de IED absorbido hasta ahora por la región.

#### **2.3.4 Organización Mundial del Comercio (OMC)**

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es la encargada de velar por el buen funcionamiento de las normas que rigen el comercio entre los países a nivel mundial. Sin embargo existen otras funciones que según el documento “Entender la OMC”<sup>51</sup> tiene a cargo dicha organización. Entre ellas se puede mencionar que es una Organización para liberalizar el comercio, un foro en el que los gobiernos negocian acuerdos comerciales y resuelven sus diferencias.

Su núcleo está constituido por los acuerdos de la OMC<sup>52</sup>, negociados y firmados por la mayoría de países que participan en el comercio mundial. Dichos documentos regulan las normas jurídicas fundamentales del comercio internacional. Estos son contratos que obligan a los gobiernos a mantener sus políticas comerciales dentro de determinados límites. El objetivo de dichos acuerdos es ayudar a los productores de bienes y servicios, los exportadores y los importadores a llevar a cabo sus actividades, permitiendo al mismo tiempo a los gobiernos lograr objetivos sociales y

---

<sup>50</sup> Loc. Cit

<sup>51</sup> Organización Mundial del Comercio. “Entender la OMC” Ginebra 2011.  
[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/utw\\_chap1\\_s.pdf](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/utw_chap1_s.pdf). Consultado el 10 de marzo de 2013.

<sup>52</sup> Organización Mundial del Comercio. “Entender la OMC” Ginebra 2011.  
[http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/utw\\_chap1\\_s.pdf](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/utw_chap1_s.pdf). Consultado el 10 de marzo de 2013.

ambientales. Fundamentalmente, la OMC es un lugar al que los gobiernos miembros acuden para tratar de resolver problemas comerciales que tienen unos con otros.

El Ministerio de Economía de Guatemala, a través de la Misión Permanente de Guatemala ante la OMC<sup>53</sup>, contribuye a la transformación e incorporación del país al nuevo orden económico mundial para acelerar el crecimiento económico. Asimismo tiene a su cargo la defensa de los intereses comerciales de Guatemala en los diversos frentes de negociación y administración de los acuerdos comerciales y la creación de capacidades en los organismos internacionales comerciales con sede en Ginebra, Suiza.

Como se mencionó anteriormente, esas organizaciones fomentan la inversión extranjera, ya que Guatemala, al ser miembro de ellas, se muestra como un país legalmente seguro para invertir, debido a que la OMC cuida a detalle el cumplimiento de sus normas por parte de los países miembros, lo que hace que el ser parte de ella otorgue certeza al momento de invertir.

La OMC busca crear igualdad entre sus signatarios, creando condiciones estables en las diferentes negociaciones entre países en lo relativo al comercio. Entre los principales aspectos por los que vela la OMC, se puede mencionar los siguientes<sup>54</sup>:

a) Nación más favorecida: Igual trato para todos los demás. Los países no pueden establecer discriminaciones entre sus interlocutores comerciales. Por lo que si se concede a un país una ventaja especial, se deberá hacer lo mismo con todos los demás miembros de la OMC. Este principio es conocido como el trato de la nación más favorecida; b) Trato Nacional: El trato debe ser igual para nacionales y extranjeros. Las mercancías importadas y las producidas en el país, deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado. Lo mismo debe ocurrir en caso de los servicios extranjeros y nacionales,

---

<sup>53</sup> Ministerio de Economía. Guatemala en la OMC y otros organismos internacionales en Ginebra <http://www.mineco.gob.gt/mineco/omc/menu.htm> Consultado el 25 de agosto de 2012

<sup>54</sup> Organización Mundial del Comercio. "Entender la OMC" Ginebra 2011. [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/utw\\_chap1\\_s.pdf](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/utw_chap1_s.pdf). Consultado el 10 de marzo de 2013.

y en el que las marcas de fábrica o de comercio, los derechos de autor y las patentes extranjeros y nacionales.

### **2.3.5 Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)**

Dentro de cualquier negociación pueden surgir conflictos; por lo que, como forma de prevenir un proceso lento y burocrático de resolución de conflictos, se crea el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), con el fin de resolver los conflictos de una forma rápida y eficaz, logrando un medio uniforme para que los países solucionen las divergencias surgidas a raíz de las negociaciones que involucran inversiones.

El CIADI es la institución creada con el fin de resolver las diferencias relativas a inversiones. El Convenio por el cual fue creado entró en vigor el 14 de octubre de 1966<sup>55</sup>. Al 20 de enero de 2013, el CIADI contaba con 158 Estados que han firmado el Convenio y 147 Estados Contratantes que lo habían ratificado.<sup>56</sup> Su principal objetivo es aportar medios de resolución de conflictos para someter las diferencias relativas a inversiones internacionales.

El establecimiento del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones<sup>57</sup> tuvo su origen como una iniciativa del Banco Mundial, con el objetivo de mejorar la atmósfera de confianza mutua entre el inversionista y el Estado receptor y así fomentar las inversiones de países industrializados en los países en desarrollo.

Con la creación del CIADI se busca mejorar la confianza que un país puede ofrecer al inversionista extranjero, a pesar de los riesgos en que pueda incurrir, brindándole

---

<sup>55</sup> Información General sobre el Centro Internacional de Arreglo de diferencias relativas a inversiones. <https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=ICSIDDocRH&actionVal=ShowDocument&icsidOverview=true&language=Spanish>. Consultado el 10 de marzo de 2013.

<sup>56</sup> Loc. Cit.

<sup>57</sup> Arbitraje Comercial Internacional. Arbitraje frente al CIADI: Aspectos Relevantes y Reflexiones sobre su Operatividad. [www.worldbank.org](http://www.worldbank.org). Consultado el 4 de abril de 2013.

la seguridad jurídica necesaria, para resolver conflictos derivados de dichas inversiones, buscando con esta medida incrementar las inversiones extranjeras en los países con menos recursos.

El documento “Información General sobre el Centro Internacional de arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI)”<sup>58</sup> señala que el principal fin del CIADI es proporcionar medios de conciliación y arbitraje para las diferencias que puedan surgir, relacionadas con las inversiones extranjeras. Para acudir a estos medios se requiere el consentimiento del inversionista y del Estado de que se trate, sin embargo una vez prestado no puede retirarse dicho consentimiento unilateralmente, lo que lo convierte en un compromiso vinculante.

En el mismo informe se expone que el CIADI es una organización imparcial y no decide los casos. Los árbitros y conciliadores que son independientemente nombrados para cada caso son los encargados de examinar las pruebas y decidir el resultado del conflicto.

Este Centro constituye el marco institucional para el desarrollo de conciliaciones y procesos arbitrales. El tribunal de arbitraje de conformidad con el artículo 42, número 1 del CIADI<sup>59</sup>, puede aplicarle también a la relación entre el inversionista y el Estado receptor, las reglas del derecho internacional, resolviendo la diferencia de acuerdo con las normas de derecho acordadas por las partes, y a falta de acuerdo, puede también aplicar la legislación del Estado que sea parte en la diferencia, incluyendo sus normas de derecho internacional privado y aquellas normas de derecho internacional que puedan ser aplicadas.

---

<sup>58</sup> Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. “Información General sobre el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)” <https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=ICSIDDocRH&actionVal=ShowDocument&icsidOverview=true&language=Spanish>. Consultado el 2 de abril de 2013

<sup>59</sup> Herdegen, M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. “Derecho Internacional Público” Universidad Nacional Autónoma de México. México 2005

**Capítulo 3**  
**Legislación comparada**  
**España, México, Colombia, Honduras**

A continuación se presenta una breve descripción de la legislación internacional, específica de la materia de los siguientes países: España, México, Colombia y Honduras, la cual posteriormente será analizada en comparación con la legislación guatemalteca, para lo cual se anexa el cuadro comparativo para su completo análisis (Anexo I).

**3.1 España. Real Decreto 664/1999**

El Tratado Constitutivo de la Unión Europea<sup>60</sup>, reconoce la facultad de los Estados miembros para establecer o mantener requisitos administrativos sobre las operaciones liberalizadas. Con ello se cumplen dos fines, posibilitar el conocimiento administrativo, estadístico o económico de tales operaciones, y admitir la adopción de medidas justificadas por razones de orden público y seguridad pública.

Con el objetivo de satisfacer los objetivos antes mencionados se promulgó el Real Decreto 664/1999, de fecha 23 de abril de 1999.

En dicho Decreto se establece el régimen jurídico de las inversiones extranjeras en España y de las españolas en el exterior. Las disposiciones contenidas en dicho decreto se entienden sin perjuicio de los regímenes especiales que afecten a las inversiones extranjeras en España establecidas en legislaciones sectoriales específicas, y en particular, en materia de transporte aéreo, radio, minerales y materias primas minerales de interés estratégico y derechos mineros, televisión, juego, telecomunicaciones, seguridad privada, fabricación, comercio o distribución de armas y explosivos de uso civil y actividades relacionadas con la Defensa Nacional.

---

<sup>60</sup> Tratado de la Unión Europea. Firmado en la ciudad de Maastricht, Países Bajos, 1992.

Dentro de las principales regulaciones que abarca este decreto son las siguientes:

### **3.1.1 Sujetos de la Inversión Extranjera**

Pueden ser titulares de inversiones extranjeras en España: a) Las personas físicas no residentes en España, entendiéndose por tales a los españoles o extranjeros, domiciliados en el extranjero o que tengan allí su residencia principal; b) Las personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, así como las entidades públicas de soberanía extranjera.

### **3.1.2 Obligaciones de los inversionistas**

Las inversiones extranjeras en España, y su liquidación serán declaradas al Registro de Inversiones del Ministerio de Economía y Hacienda, esto con el fin de tener un control administrativo, estadístico y económico. Se deberá realizar una declaración previamente en los casos en que las inversiones provengan de países catalogados como paraísos fiscales.

### **3.1.3 Incentivos a los Inversionistas**

Libertad de movimiento de capitales de las inversiones extranjeras en España. Con carácter general las inversiones exteriores se hallan totalmente liberalizadas, suponiendo con esto que los procedimientos de autorización y verificación previa para proceder a realizar dichas inversiones desaparecen, quedando caracterizado por la ausencia de controles administrativos de carácter previo, salvo excepciones.

## **3.2 México. Ley de Inversión Extranjera**

México cuenta con una Ley de Inversión Extranjera que establece los derechos y obligaciones de los inversionistas extranjeros, así como los límites de participación de dichas inversiones. Tiene como objetivo determinar las reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que funcione como una palanca de financiamiento para contribuir al desarrollo nacional.

Dicha ley entró en vigencia el 28 de diciembre de 1993. Dentro de las principales regulaciones que abarca esta ley son las siguientes:

### **3.2.1 Sujetos de la Inversión Extranjera**

Pueden ser titulares de inversiones extranjeras en México, las personas físicas o morales de nacionalidad distinta a la mexicana y las entidades extranjeras sin personalidad jurídica.

### **3.2.2 Obligaciones de los inversionistas**

Los inversionistas extranjeros deben cumplir en los casos establecidos en la Ley de Inversión Extranjera, inscribiéndose en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los casos específicos que deben cumplir con dicho registro son los siguientes: a) Las sociedades mexicanas, en las que participen inversionistas extranjeros, incluso a través de fideicomiso; b) Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, que consistan en personas físicas o morales extranjeras y mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional; y c) Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles o de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos en favor de la inversión extranjera o de mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

### **3.2.3 Incentivos a los Inversionistas**

México otorga incentivos para atraer las inversiones extranjeras, consistentes en incentivos fiscales, asimismo, no se imponen límites a la inversión extranjera en las actividades que no están reservadas ni sujetas a reglamentos especiales.

## **3.3 Colombia. Decreto número 2080 de 2000**

Colombia rige las inversiones extranjeras realizadas en dicho país, por medio del Decreto número 2080 de 2000, así como tratados internacionales de los cuales forma parte:

Dentro de las principales regulaciones que abarca el decreto mencionado en el párrafo anterior son las siguientes:

### **3.3.1 Sujetos de la Inversión Extranjera**

Se considera inversión extranjera en Colombia la inversión de capital exterior en el territorio colombiano, incluidas las zonas francas colombianas, por parte de personas no residentes en el país.

Se considera como no residentes a las personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional, y las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, que no tengan domicilio dentro del territorio nacional, así como los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional no exceda de seis meses, continuos o discontinuos en un período de doce meses.

### **3.3.2 Obligaciones de los inversionistas**

Previo a calificar para una operación catalogada como inversión extranjera, se deberá cumplir con los siguientes aspectos: a) que el inversionista cumpla la condición de no residente; b) que los aportes correspondan a cualquiera de las modalidades aceptadas; y c) que los recursos efectivamente se deben destinar a la realización de la inversión.

### **3.3.3 Protección a los Inversionistas**

Los inversionistas extranjeros contarán con los siguientes derechos: a) reinvertir utilidades o retener en el superávit las utilidades no distribuidas con derecho a giro; b) capitalizar las sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión; c) remitir al exterior en moneda libremente convertible las utilidades netas comprobadas que generen periódicamente sus inversiones con base en los balances de fin de cada ejercicio social o con base en éstos y el acto o contrato que rige el aporte cuando se trata de inversión directa; d) remitir al exterior las sumas recibidas producto de la enajenación de la inversión dentro del país, o de la liquidación de la empresa o de la reducción de su capital.

### **3.4 Honduras. Decreto número 80-92**

El Congreso Nacional de Honduras promulgó en el año de 1992, la Ley de Inversiones, a través del Decreto número 80-92, en esta Ley se regulan tanto las inversiones extranjeras como las nacionales.

Dentro de las principales regulaciones que abarca este decreto son las siguientes:

#### **3.4.1 Sujetos de la Inversión Extranjera**

De acuerdo al principio igualitario, que contempla la Ley de Inversiones, toda empresa privada que opere en Honduras, sin distinción entre el capital hondureño y el extranjero, serán tratadas de igual forma.

#### **3.4.2 Obligaciones de los inversionistas**

Las inversiones extranjeras, al igual que las nacionales, estarán sujetas al régimen tributario en vigencia al momento en que se cause la obligación a favor del Estados. Asimismo, deberán cumplir con la normativa laboral y de seguridad social del país.

Toda inversión realizada con propósitos mercantiles, independientemente de la nacionalidad de los inversionistas, será registrada en la Secretaría de Economía y Comercio.

#### **3.4.3 Incentivos a los Inversionistas**

La Ley de Inversiones, regula un trato igualitario, sin distinción entre las empresas de capital hondureño y el extranjero. Asimismo, garantiza a los inversionistas, entre otros: a) el acceso a la compra de moneda extranjera en el sistema bancario, casas de cambio y otras instituciones autorizadas; b) derecho de propiedad sin más limitación que las establecidas por ley; c) la participación sin límites en los porcentajes de capital; d) la libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general, excepto aquellos prohibidos por ley.

## Capítulo 4

### Casos presentados ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones

A partir de la firma de los Tratados Internacionales relativos a inversiones, Guatemala ha sido parte de al menos dos demandas interpuestas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). A continuación se presentan una breve exposición de dos casos en los que Guatemala ha sido parte, así como un caso en el que México fue demandado, con el fin de analizar el desarrollo de dichos procesos, en base a distintos ordenamientos jurídicos, así como la importancia que los países deben dar al tema para el correcto cumplimiento de las normas que rigen las inversiones extranjeras.

#### 4.1 Caso entidad Railroad Development Corporation (Ferrovías)

##### 4.1.1 Antecedentes<sup>61</sup>

En 1997, durante el gobierno de Álvaro Arzú se otorgó una concesión ferroviaria, a la empresa estadounidense Railroad Development Corporation (RDC). Esa empresa fundó en Guatemala Ferrovías, empresa con la que repararía y administraría los trenes guatemaltecos. Dicha concesión se otorgó por 50 años.

En 2006 dicho contrato se declaró lesivo, iniciando el Proceso Contencioso Administrativo para dejarlo sin efecto. Sin embargo la filial de RDC en agosto de 2007 inició el proceso de arbitraje internacional en el CIADI en contra de Guatemala.

La compañía demandaba US\$ 65 millones de indemnización, lo que incluía US\$15 millones por concepto de la inversión realizada y US\$50 millones por los ingresos que dejaría de percibir según el valor de la inversión proyectada.

---

<sup>61</sup> Universidad del País Vasco. Demandas que el Estado de Guatemala enfrenta con empresas transnacionales.  
[http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/18743/original/Demandas\\_que\\_el\\_Estado\\_de\\_Guatemala\\_e\\_nfrenta\\_con\\_empresas\\_transnacionales.pdf?1325505630](http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/18743/original/Demandas_que_el_Estado_de_Guatemala_e_nfrenta_con_empresas_transnacionales.pdf?1325505630) Consultado el 20 de abril de 2013.

#### 4.1.2 Conflicto

Señala el Documento “Demandas que el Estado de Guatemala enfrenta con empresas Transnacionales”<sup>62</sup> que la demanda frente al CIADI parte del concepto jurídico del Derecho Internacional Público, ya que se basa en la figura de *expropiación indirecta*, cuyo referente se encuentra en el Common Law. RDC argumenta que a través del Acuerdo Gubernativo de Lesividad se le ha limitado el usufructo de 50 años otorgado por el contrato.

De acuerdo al estudio realizado por la profesional Martiza Ruiz de Vielman<sup>63</sup> el contrato que dio lugar al usufructo oneroso debió haber sido autorizado por acuerdo gubernativo del Presidente de la República. La concurrencia de este defecto formó parte de los fundamentos que movieron al Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala y a la Secretaría de la Presidencia a concluir que dicho contrato era lesivo, ya que el interventor de la empresa Ferrocarriles de Guatemala, no cumplió con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En el mismo documento, se señala que la declaratoria de lesividad no se encontraba firme, es decir, se tendría que obtener una respuesta de un tribunal local para afirmar que dicha lesividad existía, ya que no se trataba de un contrato de usufructo, sino de una concesión, por lo que se podía afirmar que era un contrato administrativo, que otorgaba el traslado de un servicio público a empresa privada con la finalidad de que este lo brindara al público, el cual estaría sujeto a los controles del Estado. Sin embargo en el presente caso, el CIADI equiparó tal contrato al de usufructo.

---

<sup>62</sup> Universidad del País Vasco. Demandas que el Estado de Guatemala enfrenta con empresas transnacionales.  
[http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/18743/original/Demandas\\_que\\_el\\_Estado\\_de\\_Guatemala\\_enfrenta\\_con\\_empresas\\_transnacionales.pdf?1325505630](http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/18743/original/Demandas_que_el_Estado_de_Guatemala_enfrenta_con_empresas_transnacionales.pdf?1325505630) Consultado el 20 de abril de 2013.

<sup>63</sup> Ruiz de Vielman, Maritza. Informe Pericial. Caso Railroad Development Corporation vrs República de Guatemala.  
[http://portaldace.mineco.gob.gt/sites/default/files/unidades/DefensaComercial/Casos/Controversias/Inversorista%20-%20Estado/Etapa%20de%20Meritos%2007-23%20\(Ferrovias\)/Respondent%20Experts/De%20Vielman%20Exp%20Rpt%201st.pdf](http://portaldace.mineco.gob.gt/sites/default/files/unidades/DefensaComercial/Casos/Controversias/Inversorista%20-%20Estado/Etapa%20de%20Meritos%2007-23%20(Ferrovias)/Respondent%20Experts/De%20Vielman%20Exp%20Rpt%201st.pdf) Consultado el 21 de abril de 2013.

### 4.1.3 Legislación aplicable

RDC basa su petición en el capítulo 10 de las normas del DR-CAFTA, aduciendo que el asunto no debe resolverse a través del derecho interno, ya que el DR-CAFTA señala que dicho Tratado puede ser aplicado en cualquier Sociedad nacional que tenga más del 51% de capital extranjero y en el presente caso RDC poseía el 82% de acciones de Ferrovías.

La petición de RDC realizada ante el CIADI se basa en el Artículo 10.7 del DR-CAFTA, el cual señala que<sup>64</sup> ninguna parte expropiará ni nacionalizará una inversión cubierta, sea directa o indirectamente, mediante medidas equivalentes a la expropiación o nacionalización, salvo que sea: a. por causa de un propósito público; b. de una manera no discriminatoria; c. mediante el pago pronto, adecuado y efectivo de una indemnización de conformidad con los párrafos 2 al 4; y d. con apego al principio del debido proceso y al artículo 10.5.

En cuanto a este artículo la parte demandante objeta que dicha expropiación haya sido realizada con un propósito público.

Así mismo, la demandante funda su demanda en el artículo 10.5 del DR-CAFTA, que señala el nivel mínimo de trato, en el que obliga a cada parte a otorgar a las inversiones cubiertas un trato acorde con el derecho internacional consuetudinario, incluido el trato justo y equitativo, así como protección y seguridad plenas.

Otro artículo mencionado en la demanda es el 10.3<sup>65</sup> del mismo cuerpo legal, el cual establece que cada parte otorgará a los inversionistas de otra parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas, en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión,

---

<sup>64</sup> Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana.  
<http://www.competitividad.org.do/wp-content/uploads/2009/01/dr-cafta.pdf> Consultado el 26 de abril de 2013

<sup>65</sup> Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones.  
[https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC2572\\_En&casId=C116](https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC2572_En&casId=C116) Consultado el 26 de abril de 2013.

administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de las inversiones en su territorio.

Por su parte, el Estado de Guatemala señaló que por ser un contrato de concesión y no uno de usufructo, la ley aplicable debía ser la interna, para determinar a través de un proceso contencioso administrativo la lesividad del contrato.

#### **4.1.4 Resolución**

Como se señala en Comunicado de Prensa de la Procuraduría General de la Nación<sup>66</sup> con fecha 29 de junio de 2012, mediante laudo emitido en Washington, DC, la República de Guatemala recuperó el uso de su ferrocarril y sistema ferroviario, ya que en el laudo el tribunal constituido en el arbitraje internacional iniciado por la empresa RDC en el año 2007, concluyó que Guatemala no expropió la inversión de RDC/Ferrovías, que no existió discriminación a los inversionistas extranjeros, ni violó los estándares de protección y seguridad. Los demandantes exigían una multimillonaria indemnización que sobrepasaba los 65 millones de dólares, más condena en costas procesales e intereses desde la fecha de la declaratoria de lesividad en el gobierno del Presidente Óscar Berger; el tribunal arbitral fijó el valor del usufructo en aproximadamente 11.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

De acuerdo al documento “Ferrovías pide US\$ 15 millones más por fallo”<sup>67</sup> RDC, al no estar de acuerdo con la resolución, pretendía que el Estado desembolsara hasta US\$26.5 millones, US\$15 millones más de lo que el CIADI falló en junio de 2012, en el cual el pago debía ser por US\$11.5 millones. En agosto del mismo año, RDC solicitó una corrección del cálculo hecho por el tribunal, el cual ascendía a US\$ 5 millones más. Además, solicitaron que se fijara la tasa de depreciación en los contratos que tienen con el Estado y con lo cual, según los cálculos de la compañía,

---

<sup>66</sup> Procuraduría General de la Nación. Comunicado de Prensa. <http://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2012/07/Aqu%C3%AD.pdf> Consultado el 18 de abril de 2013.

<sup>67</sup> Monitor de Noticias Económicas Monec. <http://copades.com/monec/?p=3689> consultado el 26 de abril de 2013.

les tendría que pagar entre US\$5 millones a US\$10 millones. Con la solicitud, el total sumaría US\$15 millones.

Según nueva resolución emitida por el CIADI<sup>68</sup>, el Estado de Guatemala se verá obligado a desembolsar US\$2 millones más por el concepto de inversiones realizadas.

El CIADI<sup>69</sup>, resolvió a favor del Estado de Guatemala, que debía indemnizar a la empresa estadounidense RDC, casa matriz de Ferrovías, por US\$14.2 millones y no por US\$65 millones como lo requería la compañía internacional, el tribunal arbitral consideró que hubo un error matemático, en los requerimientos hechos por RDC, quien en un principio solicitó US\$22 millones adicionales en la resolución del laudo arbitral, emitida en 2012.

Guatemala hizo efectivo el monto mencionado en el párrafo anterior, el cual se programó para realizarse en el mes de noviembre de 2013. Al ser confirmado el pago, Railroad Development Corporation debía proceder a entregar el 82% de las acciones de Ferrovías a favor del Estado.

Con este pago, concluyó el proceso, pues ambas partes acordaron retirar las diferentes demandas.

## **4.2 Caso Iberdrola<sup>70</sup>**

### **4.2.1 Antecedentes**

Iberdrola Energía, Sociedad Anónima, es una entidad española, perteneciente al Grupo Iberdrola, constituida de conformidad con las leyes españolas y cuya sede social está en España. La parte demandada es la República de Guatemala.

---

<sup>68</sup> Monitor de Noticias Económicas Monec. <http://copades.com/monec/?p=5580> consultado el 26 de abril de 2013.

<sup>69</sup> Agencia Guatemalteca de Noticias. <http://www.agn.com.gt/index.php/world/business/item/2611-ciadi-falla-a-favor-de-guatemala-en-caso-ferrov%C3%ADAs> Consultado el 26 de abril 2013.

<sup>70</sup> Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones Washington, D.C. Proceso entre Iberdrola Energía S.A. contra la República de Guatemala.

Mediante Acuerdo Gubernativo No. 865-97, en el año 1997, la República de Guatemala autorizó la privatización de EEGSA y autorizó la enajenación del 96% de sus acciones por medio de un procedimiento de oferta pública nacional e internacional.

El 20 de julio de 1998, los grupos de inversores que competían por el paquete estratégico de la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima (EEGSA), acudieron a la ciudad de Guatemala para presentar sus respectivas propuestas de precalificación. Iberdrola se presentó como líder de un consorcio formado junto a la entidad Teco Energy, por medio de una de sus filiales y Electricidad de Portugal (EDP).

Con fecha 30 de julio de 1998, Iberdrola y las demás empresas y consorcios precalificados acudieron al acto de presentación de las ofertas económicas. El consorcio del que formaba parte Iberdrola resultó ganador, al presentar la mejor propuesta económica, con una oferta de quinientos veinte millones de dólares con veinticinco centavos.

La primera fijación de tarifas de EEGSA se llevó a cabo para el período 1998-2003. Para este quinquenio el Valor Agregado de Distribución (VAD) de las tarifas de EEGSA se determinó usando valores de otros países que aplicaban similar metodología.

#### **4.2.2 Conflicto<sup>71</sup>**

El debate central de las Partes se dio en torno al proceso tarifario de EEGSA correspondiente al quinquenio 2008-2013.

El pliego tarifario aplicable a EEGSA para el quinquenio 2003-2008 expiraba a finales de julio de 2008. Por lo que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley General de Electricidad, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) debía llevar a cabo

---

<sup>71</sup> Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones Washington, D.C. Proceso entre Iberdrola Energía S.A. contra la República de Guatemala.

un proceso de precalificación de las firmas de ingeniería que podrían asistir a EEGSA en el proceso de preparación del estudio de los componentes del VAD para el siguiente quinquenio.

Con fecha 29 de julio de 2008 la CNEE fijó las tarifas de EEGSA, por medio de las resoluciones 144, 145 y 146, aprobando el estudio tarifario elaborado y fijando las tarifas de EEGSA para el quinquenio 2008-2013.

La controversia radica fundamentalmente en la actuación del Estado de Guatemala, durante el proceso de revisión y fijación de tarifas de distribución de energía eléctrica de EEGSA para el quinquenio 2008-2013 la cual, de acuerdo con la Demandante, destruyó el valor de su inversión en Guatemala, en violación de las garantías legales y convencionales exigibles.

La demandante alega que, contrariamente a lo que sostiene la República de Guatemala “los Términos de Referencia no son mandatos imperativos, sino lineamientos o directrices de los que el consultor puede apartarse justificando las variaciones.” A lo que señala que EEGSA aceptó la metodología establecida en los TDR, a pesar de tener recursos a su disposición para impugnarlos, por lo que los TDR en firme eran de cumplimiento obligatorio y ni el distribuidor ni su consultor podían apartarse de ellos.

La demandante sostiene que, de conformidad con los Artículos 74 y 76 de la Ley General de Energía (LGE), la participación del distribuidor para la determinación del VAD es imprescindible. En efecto, la demandante considera que la participación del distribuidor conlleva una competencia exclusiva para el cálculo del VAD, por lo que alega que la LGE no contempla ni tan siquiera sugiere, que el VAD pueda ser calculado por otra persona que no sea el distribuidor por medio de su consultor, ni que la CNEE pueda usar un VAD distinto al del estudio encargado por el distribuidor y revisado, en su caso, según la resolución de la Comisión Pericial.

La demandada (República de Guatemala) manifiesta que en virtud del artículo 5 de la LGE y del 32 del Reglamento de la Ley General de Energía (RLGE), la CNEE

siempre estuvo facultada para hacer un estudio paralelo. Agrega que a partir de la reforma del 2007 al Artículo 98 del Reglamento, esa facultad se convirtió en una obligación reglada, pues se eliminó toda discrecionalidad de los directores de la CNEE al respecto y se aseguró al máximo el carácter técnico del análisis por parte del ente regulador.

Para la demandada, la objeción de Iberdrola<sup>72</sup> a que la CNEE cuente con su propio estudio paralelo no tiene ninguna justificación desde el punto de vista técnico, ya que la función de definir las tarifas por parte de la CNEE tiene que ser realizada conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la LGE. Dicha ley dispone que sea el distribuidor el que, en primera instancia, realice el estudio tarifario del VAD y acuerde a la CNEE la facultad de observar, aprobar o desaprobado dicho estudio.

#### **4.2.3 Legislación aplicable**

El Acuerdo entre la República de Guatemala y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones es un tratado internacional aprobado por el Congreso de la República de Guatemala con fecha 10 de septiembre de 2003 por medio del Decreto Legislativo 42-2003.

Este acuerdo<sup>73</sup> se divide en 13 artículos, y tiene por objeto proteger y promover las inversiones españolas en Guatemala y viceversa, sin entrar a normar situaciones sociales y políticas.

En lo relativo a la legislación nacional, en que se basa el conflicto, se puede mencionar la Ley General de Electricidad, su Reglamento y sus Modificaciones, las cuales estaban vigentes en Guatemala cuando el consorcio del que formaba parte Iberdrola presentó su propuesta para adquirir las acciones de EEGSA.

---

<sup>72</sup> Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones Washington, D.C. Proceso entre Iberdrola Energía S.A. contra la República de Guatemala

<sup>73</sup> Demandas que el Estado de Guatemala enfrenta con empresas transnacionales.

[http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/18743/original/Demandas\\_que\\_el\\_Estado\\_de\\_Guatemala\\_enfrenta\\_con\\_empresas\\_transnacionales.pdf?1325505630](http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/18743/original/Demandas_que_el_Estado_de_Guatemala_enfrenta_con_empresas_transnacionales.pdf?1325505630) Consultado el 22 de abril de 2013.

La controversia se centró principalmente en las disposiciones de dicha ley que se refieren a la forma de determinación de las tarifas, al VAD, al Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), al costo de capital, las funciones y facultades de la CNEE; y a las facultades de la Comisión Pericial.

La demandante y la demandada se refirieron en sus escritos a tres cambios introducidos por Guatemala al Reglamento de la LGE que resultaron relevantes para la controversia.

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 787-2003<sup>74</sup> se modifica el Artículo 99 del Reglamento en lo relativo a la Aplicación de las Tarifas en el que se autoriza que la Comisión fije las tarifas a partir de un estudio tarifario.

#### **4.2.4 Resolución<sup>75</sup>**

El CIADI notificó con fecha 17 de agosto de 2012 su decisión final a través de un laudo arbitral en el caso promovido por Iberdrola Energía S.A. contra la República de Guatemala bajo el tratado de promoción y protección de inversiones España-Guatemala, poniendo fin a la controversia entre Iberdrola y Guatemala con motivo de las diferencias surgidas en torno al proceso de fijación de la tarifa para el servicios de distribución final de energía eléctrica. En el laudo se declaró que no hubo: 1. Expropiación de la inversión de Iberdrola; 2. Violación de trato justo y equitativo; 3. Violación de la obligación de proporcionar plena protección y seguridad; 4 Violación de la obligación de no interferir en la inversión y la obligación de Guatemala de cumplir las obligaciones contraídas en relación con las inversiones de la demandante.

En su resolución, el tribunal ordenó además, que Iberdrola pagara a la República de Guatemala un monto de US\$5.3 millones en concepto de costos de la defensa en el

---

<sup>74</sup> Comisión Nacional de Energía Eléctrica. <http://www.cnee.gob.gt/pdf/resoluciones/2004/008-2004.pdf> Consultado el 17 de abril de 2013.

<sup>75</sup> Procuraduría General de la Nación. Comunicado de Prensa. Caso Iberdrola contra la República de Guatemala. <http://www.pgn.gob.gt/wp-content/uploads/2012/09/Iberdrola-Energ%C3%ADa-COMUNICADO-PRENSA-03-septiembre-2012.pdf>. Consultado el 17 de abril de 2013.

arbitraje. Se confirmó que la República de Guatemala, a través de su poder judicial y ejecutivo ha actuado conforme a sus obligaciones internacionales en cuanto a la protección de la inversión de Iberdrola.

### **4.3 Caso Metalclad Corporation (México)**

#### **4.3.1 Antecedentes<sup>76</sup>**

En este caso se involucró la operación de un confinamiento de desechos peligrosos en el municipio de Guadalcázar, San Luis Potosí (SLP), México, por parte de la empresa estadounidense Metalclad Corporation. El argumento de la demandante fue que el gobierno de San Luis Potosí (SLP) y el Ayuntamiento de Guadalcázar habían impedido la operación del confinamiento, demandando una indemnización por aproximadamente 130 millones de dólares.

Metalclad era la accionista del 100% de las acciones representativas del capital social de Ecosistemas Nacionales, S.A. de C.V. (ECONSA) misma que adquirió el Cofinamiento Técnico de Residuos Industriales, S.A. de C.V. (COTERIN) con la finalidad de desarrollar y operar la estación de residuos peligrosos ubicado en Guadalcázar, San Luis Potosí.

En 1990<sup>77</sup> el gobierno federal de México autorizó a COTERIN la construcción y operación de una planta para el tratamiento de residuos peligrosos en la Pedrera, Guadalcázar, SLP. Posteriormente, a la adquisición del lugar en el que sería construido el confinamiento de desechos, se continuó con la construcción sin interrupción hasta 1994, fecha en que funcionarios federales y representantes del estado inspeccionaron la construcción del sitio. En octubre del mismo año se

---

<sup>76</sup> Metalclad Corporation c. los Estados Unidos Mexicanos Caso CIADI No. ARB(AF)/97/01. [http://www.economia.gob.mx/files/comunidad\\_negocios/solucion\\_controversias/inversionista-estado/casos\\_concluidos/Metalclad\\_Corporation/Metalclad\\_v2.pdf](http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/solucion_controversias/inversionista-estado/casos_concluidos/Metalclad_Corporation/Metalclad_v2.pdf) Consultado el 18 de abril de 2013.

<sup>77</sup> Caso No. ARB (AF)/97/1. Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Metalclad Corporation Vs. México. [https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC542\\_Sp&caseId=C155](https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC542_Sp&caseId=C155) Consultado el 17 de abril de 2013.

suspendió abruptamente la construcción, ya que el Municipio ordenó el cese de toda actividad debido a la falta de permiso municipal de construcción.

El 15 de noviembre de 1994, Metalclad reanudó la construcción y presentó una solicitud para un permiso municipal de construcción. En febrero de 1995, la Universidad Autónoma de SLP (UASLP) entregó un estudio confirmando que el lugar era geográficamente adecuado para un confinamiento de residuos peligrosos. Ese mismo año la Procuraduría Federal para la Protección del Ambiente de México (PROFEPA), realizó una auditoría del sitio y también concluyó que, con la ingeniería y operación apropiada, el sitio de confinamiento era geográficamente adecuado.

Metalclad terminó la construcción del confinamiento, realizando un acto de inauguración al que asistieron dignatarios de los gobiernos federales, estatales y locales de México. Sin embargo, manifestantes impidieron la inauguración, bloqueando la entrada y salida de autobuses que conducían a los invitados y trabajadores, utilizando tácticas intimidatorias en contra de Metalclad.

En el mes de noviembre de 1995, después de meses de negociación, Metalclad y México, concluyeron un convenio que establecía y permitía la operación del confinamiento.

En octubre de 1996<sup>78</sup>, después de intentar la apertura del proyecto de confinamiento, incluyendo la ayuda del embajador de los Estados Unidos, para lograr el objetivo, Metalclad tuvo que dar por muerto el proyecto e inició los trámites para la formación de un tribunal arbitral, como se establece en el TLCAN.

En el año de 1997, el Gobernador de SLP, emitió un Decreto Ecológico declarando un área natural para la protección de un cactus único. El área natural abarcaba el área del confinamiento. Metalclad declaró que este Decreto cancelaría definitivamente cualquier posibilidad que existía de abrir el confinamiento industrial

---

<sup>78</sup> Universidad Nacional Autónoma de México. El caso Metalclad y la nueva geografía del Derecho Mexicano. <http://www.juridicas.unam.mx/inst/evacad/eventos/2004/0902/mesa11/271s.pdf> consultado el 20 de abril de 2013.

de desechos de La Pedrera, cerrando de esta forma toda posibilidad para la firma de Metalclad para operar dicha área de confinamiento.

#### **4.3.2 Conflicto<sup>79</sup>**

De acuerdo al documento “Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio”<sup>80</sup>, el cual señala que Metalclad Corporation, demandó a México argumentando “expropiación” por parte del gobierno mexicano al no autorizar la operación del confinamiento de residuos peligrosos en Guadalcázar, San Luis Potosí, afectando así, sus intereses comerciales, señalando también lo relativo a la limitación que significaba la vigencia del Decreto Ecológico.

México sostiene que cualquier consideración relativa al Decreto Ecológico está fuera de la competencia del Tribunal ya que dicho Decreto se dictó después de la Notificación de la intención de sometimiento a arbitraje. México alega que el artículo 1119 del TLCAN<sup>81</sup>, excluye reclamaciones por violaciones que no hayan todavía ocurrido.

#### **4.3.3 Legislación aplicable<sup>82</sup>**

De acuerdo al TLCAN, el tribunal debe decidir las cuestiones controvertidas de acuerdo con dicho Tratado, y las reglas de derecho internacional aplicables. El mismo tratado dispone que este deba interpretarse y aplicarse a la luz de sus objetivos manifestados y las reglas de derecho internacional aplicables. Estos objetivos incluyen la transparencia y el aumento sustancial de oportunidades de inversión en los territorios de las Partes.

---

<sup>79</sup> Caso No. ARB (AF)/97/1. Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Metalclad vs. México.

[https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC542\\_Sp&caseId=C155](https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC542_Sp&caseId=C155) Consultado el 19 de abril de 2013

<sup>80</sup> Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio. Metalclad y la Justicia Ambiental.

[http://www.rmalc.org.mx/CIADI/metalclad\\_noticias.htm](http://www.rmalc.org.mx/CIADI/metalclad_noticias.htm) Consultado el 17 de abril de 2013

<sup>81</sup> Artículo 1119 TLCAN “Notificación de la Intención de sometimiento a arbitraje”.

<sup>82</sup> Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Caso No. ARB (AF)/97/1.

[https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC542\\_Sp&caseId=C155](https://icsid.worldbank.org/ICSID/FrontServlet?requestType=CasesRH&actionVal=showDoc&docId=DC542_Sp&caseId=C155) Consultado el 19 de abril de 2013.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados<sup>83</sup> establece que un tratado debe interpretarse de buena fe en cuanto al sentido que debe atribuirse a los términos del tratado y de acuerdo con su contexto y a la luz del objeto y fin del tratado. Por lo que debe comprender además del texto, los preámbulos y anexos.

Además debe tenerse en cuenta cualquier regla pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes, ya que todo tratado en vigencia obliga a las partes a ser cumplido por ellas de buena fe, no pudiendo invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

Las partes signatarias en el TLCAN acordaron “asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión”.<sup>84</sup>

El TLCAN además exige que cada una de las partes se asegurará de que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a cualquier asunto comprendido en dicho Tratado se publiquen a la brevedad o se pongan a disposición para conocimiento de las partes interesadas.

#### **4.3.4 Resolución**

El tribunal impuso una indemnización por 16 millones 658 mil dólares a favor de la empresa. Con fecha 30 de agosto de 2000, el tribunal arbitral determinó que a través de los actos del estado de SLP y el Ayuntamiento de Guadalcázar, México había violado sus obligaciones de acuerdo al TLCAN al no haberle otorgado a la inversión de Metalclad un trato justo y equitativo acorde con el derecho internacional, y haber adoptado medidas equivalentes a una expropiación.

México impugnó el laudo ante la CSJ de Colombia Británica, Canadá. El 2 de mayo de 2001 la Corte canadiense concluyó que el Tribunal había actuado en exceso de sus facultades y desechó una parte del laudo. Sin embargo, mantuvo la

---

<sup>83</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html> Consultado el 13 de abril de 2013.

<sup>84</sup> Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Párrafo 6 del preámbulo.

determinación de que el decreto ecológico emitido por el gobernador del estado que declaró reserva ecológica la zona en donde se ubica el confinamiento, constituía una expropiación indirecta de la inversión de Metalclad. El 26 de octubre de 2001, el gobierno federal y la empresa convinieron dar por terminada la disputa, a través de la firma de un convenio mediante el cual se pagó una indemnización a Metalclad por US\$16,002,433.00 dólares y un contrato por el que se transmitió al gobierno federal la propiedad del inmueble.

## Capítulo 5

### Presentación de resultados y discusión

Con la presente investigación, la autora ha podido responder a la pregunta que la motivo, consistente en ¿Cómo protege Guatemala a las Inversiones Extranjeras?, asimismo se han cumplido los objetivos planteados, pues durante la investigación, y el presente análisis, se ha logrado llegar a las conclusiones que cumplen la finalidad del mismo. El presente análisis se realiza complementado con dos cuadros de cotejo, los cuales se anexan, el primero con el fin de comparar la protección jurídica que otorga Guatemala en relación a la otorgada por otros países en el mismo tema; y en el segundo se presenta la comparación de tres casos resueltos por el CIADI. El presente análisis se realizó en cuanto a las debilidades y fortalezas que caracterizan a Guatemala como país en relación a la inversión extranjera y cómo esta última ha sido un factor importante en el crecimiento del país.

La importancia de los flujos de inversión extranjera en economías en desarrollo radica en que favorece positivamente el crecimiento económico del país, en aspectos como el crecimiento de empleo. Existen también otros aspectos en los que el país también se ve favorecido, entre los que se puede mencionar la transferencia de tecnología, promoción de la competencia en el mercado, aumento del capital humano e incremento en los ingresos tributarios.

La inversión extranjera en Guatemala ha significado el aumento en la oportunidad de empleos, ya que en cuanto más capital e inversión se recibe en el país, se aumenta la posibilidad de crear más fuentes de empleo. Asimismo, es importante mencionar la transferencia de conocimiento y la capacitación que conlleva contar con inversionistas extranjeros en el país, generando nuevas fuentes de desarrollo, en el ámbito de industrias extractivas, petroleras, sectores sub-energéticos, entre otros. Además de los beneficios ya mencionados, se puede señalar el beneficio que implica para Guatemala los ingresos fiscales.

La inversión extranjera ha sido para Guatemala una fuente de desarrollo, incidiendo en la economía del país de una forma positiva, por lo que el Estado ha buscado incentivarla y protegerla para lograr atraer más inversionistas que encuentren en Guatemala las ventajas que el país puede ofrecer, contando con la protección legal necesaria que permita otorgar seguridad jurídica a los inversionistas.

Es importante tomar en cuenta los antecedentes de la Inversión Extranjera tanto del país como de otros países, para estudiar las fortalezas y debilidades que Guatemala y otros países han tenido y tomarla como ejemplo, siempre diferenciando los aspectos que caracterizan a Guatemala.

### **¿Cómo protege Guatemala a las inversiones extranjeras?**

Guatemala se ha visto en la necesidad de promover e incentivar la inversión extranjera; promulgando leyes y ratificando tratados internacionales, para poder otorgar seguridad jurídica a las personas que se interesan por invertir en el país. Asimismo existen varias entidades y organizaciones cuyo fin es promover la Inversión Extranjera, coadyuvando al otorgamiento de un trato justo y equitativo al inversionista.

Sin embargo, al igual que Guatemala, son muchos los países que incluyen dentro de sus políticas, la creación de un ámbito atractivo para las inversiones extranjeras como una de sus prioridades, aplicando incentivos adicionales, lo que crea una competencia entre los países, que deben actualizar y mejorar constantemente los incentivos referentes a la materia, para de esta forma crear las condiciones competitivas para atraer las inversiones extranjeras.

A pesar de contar con una normativa específica de la materia, esta protección se ha visto vulnerada por grupos sociales que se oponen al ingreso de inversionistas, derivado que dichos grupos no reciben una información previa y concreta, o en su caso no se realiza un estudio previo de los aspectos que los afectarán, por lo que a

través de oposiciones sociales buscan hacer valer sus derechos y proteger su territorio.

Uno de los casos que más impacto ha tenido en Guatemala es el caso de la mina Marlin, según un informe del Banco Mundial citado por el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales<sup>85</sup> las comunidades indígenas en las áreas cercanas afectadas por la mina, se oponen al proyecto con motivo de que no se les consultó debidamente. Asimismo han expresado sus preocupaciones en cuanto a que las operaciones mineras puedan dañar sus recursos naturales y violar sus derechos religiosos y culturales.

Es, en estos aspectos en los que el gobierno de Guatemala debe proteger tanto a los inversionistas extranjeros como a la población guatemalteca. Los Inversionistas deben contar con protección pero al mismo tiempo se debe velar por el respeto a los derechos de los habitantes.

Derivado de lo anterior, es importante que el gobierno cuente con estrategias para velar por el respeto de los derechos de ambos grupos; inversionistas y población; ya que el gobierno también debe velar por la correcta aplicación de los procedimientos que deben llevarse a cabo por parte del inversionista, y de esta forma no violentar los derechos de los pobladores.

### **Ventajas que encuentra un inversionista extranjero al invertir en el país**

Guatemala compite con los demás países centroamericanos en el aspecto legal, al haber creado leyes que protegen las inversiones extranjeras y ratificado tratados con el mismo fin, sin embargo Guatemala por su posición geográfica y otros factores tiene un atractivo mayor.

El país cuenta con un sinnúmero de ventajas territoriales que un inversionista puede aprovechar, entre las cuales se puede mencionar la ubicación geográfica, lo que le

---

<sup>85</sup> Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales. <http://olca.cl/oca/guatemala/mineras011.htm>  
Consultado el 1 de noviembre de 2013

da al país un atractivo para las inversiones, contando con puertos en el Océano Atlántico y Pacífico, facilitando con esto el transporte para las importaciones y exportaciones.

Asimismo, se puede mencionar el clima, la mano de obra a un bajo costo, los sectores que aún no se han comercializado, entre otros. Actualmente, los principales sectores que Guatemala promueve para la inversión extranjera es la agroindustria, manufactura, turismo, sector energía, sector minero, petróleo y gas.

Guatemala cuenta con legislación específica de la materia, la cual tiene como intención regular y crear un ámbito correcto, para atraer las inversiones, tanto locales como extranjeras, y de esta forma obtener mejores beneficios para el Estado, lo que deberá verse reflejado en una mejor condición de vida para la población.

El país compite con otros países centroamericanos en el ámbito legal, en cuanto a la apertura y operación de inversiones, sin embargo uno de los factores que reduce la credibilidad de los inversionistas extranjeros para Guatemala, radica en la inestabilidad política, instituciones débiles, lo que hace que el país carezca de certeza jurídica. Asimismo, el aspecto social, en cuanto a los grupos opositores que se resisten al iniciar proyectos por considerar que pueden dañar las comunidades o el medio ambiente. Han existido grandes proyectos, en los cuales los inversionistas se ven obligados a retrasar o incluso a cancelar los mismos por cuestiones sociales, en las que el gobierno podría trabajar.

La mayoría de las comunidades guatemaltecas no cuentan con la preparación previa para asimilar y aceptar este tipo de proyectos, los cuales podrían llegar a incidir de forma positiva para las comunidades, otorgando mejores condiciones de vida, y generación de empleo. Es por esto que es necesario otorgar una protección al inversionista extranjero por parte del gobierno, y a la vez, que el inversionista compense las utilidades que recibirá, a través de generación de empleo, mejora en las condiciones de vida de la comunidad, aportando en la educación y salud de la misma, de esta forma podrían ser mitigados las oposiciones de las comunidades a nuevos proyectos.

Es importante señalar también que las ventajas no son únicamente para el inversionista, ya que el país cuenta con el potencial necesario, sin embargo uno de los desafíos económicos que Guatemala enfrenta, ha sido generar más y mejores oportunidades de empleo, es por esto que se han planteado estrategias para impulsar el crecimiento de las inversiones tanto nacionales como extranjeras, así como las condiciones para competir en los mercados internacionales, y de esta forma generar más oportunidades de empleos para los nacionales.

A pesar que Guatemala cuenta con grandes atractivos para los inversionistas extranjeros, estos beneficios se han visto mancillados por varios factores, entre ellos la inseguridad que se vive en el país; la imagen de Guatemala ante el mundo es en muchas ocasiones una imagen de delincuencia; lo que limita a los inversionistas a acudir al país e invertir en él.

Guatemala es un país que necesita captar fondos para sobrellevar su administración, y es un tema urgente para el mismo, ya que de otra forma estos recursos los obtiene a través de la deuda externa, por lo que es necesario que se analicen y planifiquen estrategias para captar recursos por medios diferentes al endeudamiento, y uno de estos medios puede ser la inversión extranjera. Es necesario contar con tratados, convenios internacionales y un ordenamiento jurídico interno que otorgue certeza jurídica a las personas que inviertan en el país. Esto con el fin de fomentar estas inversiones que pueden significar un escalón en el proceso de desarrollo.

### **Aspectos en que Guatemala tiene ventajas sobre otros países para atraer inversiones extranjeras**

El país cuenta con la legislación específica a la materia, asimismo ha ratificado tratados internacionales con el fin de otorgar seguridad jurídica a los inversionistas, sin embargo los demás países compiten con Guatemala en este aspecto, por lo que para integrar el trabajo de investigación se realizó un cuadro de cotejo (Anexo I), en el que se realiza una comparación con otros países en relación a la inversión extranjera, en base a las legislaciones específicas a inversión, de Guatemala, España, México, Colombia y Honduras.

Dentro de la legislación a ser analizada, se encuentra el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, de los cuales son signatarios los siguientes países: Guatemala desde el 20 de febrero de 2003; Honduras desde el 16 de marzo de 1989, Colombia desde el 14 de agosto de 1997 y España desde el 17 de septiembre de 1994, México no es signatario de dicho Convenio. Este tratado internacional forma parte del ordenamiento jurídico guatemalteco, al haber sido aprobado por el Congreso de la República, por lo que cuenta con la obligatoriedad de la legislación guatemalteca.

De acuerdo al cuadro comparativo (Anexo I), se evidencia que todos los países analizados cuentan con una legislación específica de la materia, en el caso de Guatemala, se puede observar que abarca la mayoría de los aspectos analizados en relación a los países comparados, lo cual es una ventaja pues los inversionistas extranjeros en el aspecto legal cuentan con la protección necesaria para tener la certeza de invertir en el país. Sin embargo es necesario analizar y actualizar dicha legislación con el fin de incentivar más la inversión extranjera.

Es evidente que los países desarrollados, como el caso de España, tienden a fundamentar sus incentivos en el desarrollo de las empresas locales, el capital humano, la investigación y desarrollo en áreas específicas poco desarrolladas. En el caso de países en vía de desarrollo, como Guatemala, la promoción de la inversión extranjera se realiza con el fin de atraer capital y de esta forma obtener recursos para el país.

En cuanto a los requisitos y formalidades previas a la inversión, la mayoría de los países no regula formalidades especiales para iniciar inversiones extranjeras, a menos que sean casos especiales, como los países considerados paraísos fiscales, en el caso de España y en sectores específicos como el minero e hidrocarburo, como en el caso de Colombia, por lo que, en los demás casos, se puede observar que los requisitos a cumplir por los inversionistas extranjeros, derivado del principio de trato igualitario, son los mismos que debe cumplir un inversionista nacional. El único país de los analizados que requiere un requisito adicional para todas las inversiones

extranjeras es México, ya que los inversionistas deben contar con la autorización previa de la Secretaría de Economía de México.

Los incentivos a la inversión extranjera son visibles en todas las legislaciones, es constante en ellas, la garantía de un trato igualitario o en su caso trato de nación más favorecida, deducciones fiscales, protección a la doble tributación. España regula, en el mismo decreto, las denominadas Zonas Económicas Especiales<sup>86</sup> en las cuales las ventajas son aún mayores.

Los límites impuestos a los incentivos que se otorgan a los inversionistas extranjeros, son regulados en la mayoría de legislaciones, como protección a los sectores que ya cuentan con producción en los países y generan ingresos para el mismo, por lo que el país protege de tener una alta oferta del mismo sector. México limita sus inversiones extranjeras en las actividades que no están reservadas ni sujetas a reglamentos especiales, asimismo, el capital social tiene un límite del porcentaje que puede ser aportado por extranjeros. Colombia también limita sus inversiones extranjeras en las actividades de defensa y seguridad nacional y el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas que no hayan sido producidas en el país. Guatemala en la legislación analizada no cuenta con límites en cuanto al sector en el que se planea invertir, lo cual debe ser analizado por las autoridades, puesto que existen productos que generan altos ingresos tanto a la iniciativa pública como privada, y en caso un inversionista extranjero desee invertir en ello, produciría un exceso de oferta, que los productores guatemaltecos no podrían mantener.

Es necesario proteger a los inversionistas nacionales, a través de restricciones en determinadas áreas de inversión, o en determinados puntos del país, para que, de esta forma, los inversionistas extranjeros, inviertan en las zonas que necesitan desarrollo, y en productos o servicios que su existencia en Guatemala es reducida o nula.

---

<sup>86</sup> Región geográfica que posee leyes económicas y de otro tipo, que se orientan en mayor medida a una economía de libre mercado, que las leyes típicas de un país o nación. Las leyes de alcance nacional pueden ser suspendidas dentro de una zona económica especial.

En este aspecto, se puede comparar el caso de México, en el cual el país otorga especiales incentivos a quienes inviertan en las zonas no metropolitanas y de influencia, con el fin de desarrollar las otras zonas, y de esta forma hacerlas crecer.

Guatemala, al igual que los otros países comparados, regula el principio igualitario o de plena equiparación, en el cual otorga al inversionista extranjero el mismo trato que el otorgado a los inversionistas nacionales, por lo que es factible que Guatemala siempre y cuando, sea bajo las mismas condiciones a nacionales y extranjeros, ponga en práctica el ejemplo de México, en el cual el inversionista que invierta en zonas de mayor necesidad y menos desarrollo, cuenten con mejores incentivos y condiciones, y de esta forma atraer dichas inversiones a estos lugares.

El país se presenta como un país de muchas oportunidades, ya que a pesar de tomar en cuenta los aspectos negativos, aun así las tasas de retorno son más atractivas. También es necesario señalar que la imagen del país varía según el sector que se trate, ya que en determinados sectores como el minero y el de generación de energía se han visto involucrados grupos sociales que se oponen a los mismos, creando una imagen desfavorable para el país.

En cuanto a la resolución de controversias, todos los países comparados a excepción de México, son países contratantes del Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, por lo que para resolver sus controversias relacionadas a inversiones pueden acudir al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones. Sin embargo México no lo ha ratificado, por lo que la única forma de poder resolver los conflictos relacionados a inversiones ante el CIADI, es a través de un procedimiento supletorio para los países que no son contratantes.

### **Casos incoados ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), en los que Guatemala ha sido parte**

Basados en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, Guatemala ha sido demandada ante el

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). Para la presente investigación se tomaron en cuenta los procesos incoados por las entidades Railroad Development Corporation e Iberdrola. Estos casos otorgan cierta seguridad jurídica en cuanto a la resolución de conflictos en Guatemala, ya que en los casos específicos de inversión extranjera son llevados ante el CIADI para resolución de conflictos. Como aspecto positivo de lo anterior, se puede mencionar la seguridad jurídica que esto otorga a próximos inversionistas, al poder asegurarse que en caso de controversias, existe una corte ajena a ambas partes, que podrá conocer objetivamente el caso, por lo que a continuación se realiza un análisis comparativo de tres casos llevados ante el CIADI, los primeros dos incoados en contra de Guatemala, y el tercero en contra de México.

Como se mencionó anteriormente, México aún no es país signatario del Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, sin embargo ha participado en casos ante el CIADI, con un mecanismo alternativo para estados que no son contratantes.

Las causas por las cuales se han incoado los casos analizados, de acuerdo al cuadro comparativo (Anexo II), han ocurrido por la supuesta violación de los derechos que protegen las legislaciones de los Estados, entre ellas se menciona el derecho a la propiedad privada y el derecho a un trato justo y equitativo.

En cuanto a las solicitudes de los demandantes, los principales requerimientos son referentes a indemnizaciones o en su caso la restauración del derecho, como lo es el caso de Iberdrola en contra de Guatemala, quien alegaba que como distribuidores deberían haber participado en los análisis realizados para determinar el Valor Agregado de Distribución de las tarifas de energía eléctrica.

En relación a los laudos emitidos por el CIADI, se evidencia la objetividad de los mismos, al resolver aplicando la normativa establecida, y realizando los cálculos que efectivamente debían pagarse. La normativa a aplicarse debe ser acordada por ambas partes previo a iniciar el proceso.

En el caso de la entidad Railroad Development Corporation en contra de Guatemala, el laudo fue a favor de Guatemala, sin embargo se realizó el cálculo estimado por el cual el país debía compensar el usufructo que fue declarado lesivo.

A pesar que en ambos casos, las resoluciones han sido favorables para Guatemala, es importante mencionar que los costos que esto representa para el país son altos. Es, en este aspecto que radica la importancia de la capacitación de los profesionales y personas que se relacionan con las inversiones extranjeras para asesorar de la mejor forma en las decisiones que se deben tomar respecto a temas relacionados con la materia.

Este aspecto es de suma importancia que se tome en cuenta, ya que muchas entidades tanto estatales como privadas, están involucradas con inversiones extranjeras y deben conocer las protecciones que otorga la legislación que rige a las mismas por ser ésta de aplicación obligatoria. Además es importante que las entidades estatales conozcan a profundidad toda la legislación relacionada al tema, ya que una decisión tomada sin verificar que no se contraríe la legislación puede tener fuertes repercusiones para Guatemala, tanto en el aspecto económico como en la imagen que se proyecta del país.

Se puede concluir, tomando en cuenta todos los aspectos analizados durante la presente investigación y análisis del tema, que es evidente que los principales beneficios obtenidos por Guatemala radican en el impacto en la generación de recursos, ya sea directamente a través del aumento de la capacidad productiva, generación de nuevos empleos y su respectiva contribución en el Producto Interno Bruto del país, como también en la transferencia de conocimiento.

Con la inversión extranjera, se logra la generación de empleos formales, lo que a su vez hace crecer la recaudación fiscal y por ende el Gobierno tiene la posibilidad de realizar más y mejores obras en beneficio del país.

Estos beneficios a largo plazo significarán personas capacitadas y con experiencia para crear proyectos cuyos fondos provengan de personas o entidades de

Guatemala, lo que se convierte en desarrollo para el país. Es importante resaltar dentro de los aspectos positivos el progreso económico que las inversiones extranjeras significan para Guatemala, haciéndolo un país más competitivo y con mejores índices de empleo formal, lo que coadyuva a su desarrollo.

No obstante, las inversiones extranjeras no representan únicamente ventajas para el país, ya que se pueden producir consecuencias a raíz de las mismas, entre las que se puede mencionar las empresas fruto de las inversiones extranjeras que adquieren y desarrollan un predominio hacia el monopolio en las ramas industriales, donde se establecen como consecuencia de la superioridad financiera y tecnológica que tienen sobre las empresas locales del mismo género. Además establecen obstáculos para impedir la creación de empresas locales en el ramo en que han desplegado su actividad productiva y engendran un desplazamiento inicial y permanente de las empresas locales, pudiendo llegar a producir la quiebra de empresas competidoras; dan lugar a la salida permanente y amplia de capitales al exterior ya sea por pagos realizados por concepto de intereses, dividendos, utilidades, regalías, pago de tecnología y muy elevados sueldos a sus ejecutivos nacionales.

Guatemala cuenta con la legislación necesaria para atraer inversiones extranjeras, sin embargo es necesario trabajar en proyectos que hagan aún más atractivas estas inversiones, en las que el inversionista obtenga ventajas y en compensación se les impongan determinados requisitos para poder operar en el país. De ser así, los mismos inversionistas con el fin de obtener incentivos se verán en la obligación de crear mejores condiciones laborales, y personales para sus trabajadores, lo cual se verá reflejado en personas capacitadas y desarrollo para el país.

Estos aspectos tendrán sus efectos a largo plazo, por lo que deben quedar definidos y legislados los beneficios y las obligaciones que tengan los inversionistas, para poder asegurar a los mismos su permanencia en el país, y de esta forma el país también se asegure la continuidad de estas obligaciones.

## Conclusiones

Como resultado de la presente investigación y análisis, y en relación a los objetivos planteados para la misma, se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo al objetivo general del presente trabajo de investigación, consistente en identificar los medios de protección jurídicos con los que cuentan los inversionistas extranjeros en Guatemala, se evidenció que el país cuenta con la legislación adecuada para la protección a la inversión extranjera, incluyendo leyes promulgadas por el Congreso de la República, así como Tratados Internacionales ratificados por el mismo, los cuales permiten otorgar al inversionista extranjero las condiciones adecuadas para invertir en el país. Sin embargo, no existe el seguimiento continuo por parte de las instituciones, por lo que el inversionista a pesar de contar con los medios de protección necesarios, aún no tiene la orientación y apoyo adecuados para confiar en el país como posible lugar para invertir.
2. En relación al objetivo específico con el que se pretendía definir las ventajas económicas y legales que encuentra un inversionista extranjero al invertir en el país, se puede concluir que Guatemala cuenta con un sinnúmero de ventajas, tanto económicas como jurídicas, para atraer las inversiones extranjeras, entre ellas se puede mencionar su ubicación geográfica, su apertura comercial, a través de incentivos fiscales, su clima, mano de obra a bajo costo, así como la intención de actualizar el ordenamiento jurídico relacionado a la materia, con el fin de otorgar mejores condiciones para las inversiones. Sin embargo, es importante hacer referencia a las desventajas que pueden encontrarse, entre las cuales se puede mencionar los altos índices de violencia que se presentan, la falta de aplicación de las penas, los riesgos que se deben asumir en cuanto a aspectos sociales y económicos, entre otras.
3. De acuerdo al objetivo específico consistente en identificar y analizar los aspectos en que Guatemala tiene ventajas sobre otros países para atraer inversiones extranjeras, se evidencia que, a pesar de los aspectos negativos analizados, como lo es la

violencia que impera en Guatemala, los inversionistas si pueden encontrar muchas ventajas en comparación con otros países, pues Guatemala es competitiva en cuanto a clima, mano de obra a un bajo costo, una economía estable, entre otros; asimismo, cuentan con una protección jurídica en cuanto a un trato igualitario a los inversionistas nacionales, y la certeza de que las controversias se resolverán ante una institución internacional, lo que hace que el país cuente con un atractivo en comparación con otros países, pues además de estar correctamente protegida la inversión extranjera, cuentan con otros aspectos que sólo Guatemala puede ofrecer.

4. Asimismo, y de acuerdo al objetivo específico consistente en el análisis de los casos llevados ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), y en virtud que dentro de los tratados internacionales que ha ratificado Guatemala, se encuentra el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, en el cual se crea el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), dentro de las demandas incoadas en contra de Guatemala, las mismas han generado altos costos al país, sin embargo estos casos han evidenciado la disposición con la que cuenta Guatemala, de resolver las controversias de acuerdo a una legislación común en varios países, y ante un órgano creado especialmente para resolver conflictos relacionados a la materia.

## Recomendaciones

En virtud de las conclusiones planteadas anteriormente, y en relación a las acciones orientadas a las prácticas que Guatemala debiera implementar, para cubrir las situaciones no reguladas o previstas, encontrando los factores que a criterio de la autora podrían hacerla exitosa, se realiza las siguientes recomendaciones:

1. Es necesario el desarrollo de una política integral de captación de inversiones extranjeras, en la cual se tomen en cuenta varios aspectos necesarios para lograr un ámbito seguro para dichas inversiones. Entre estos aspectos se puede mencionar, la capacitación por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas, del personal de las entidades relacionadas con las inversiones, para que de esta forma, puedan otorgar un acompañamiento continuo, a los inversores para otorgarles un clima de seguridad jurídica. Dentro de esta política, el Ministerio de Gobernación debe implementar un plan de acción en contra de hechos violentos, con el fin de evitar la imagen de delincuencia que ha caracterizado por los últimos años a Guatemala.
2. Asimismo, es necesario que el Ministerio de Economía, a través de sus unidades, realicen estudios y actualizaciones constantes en el tema, para que el país pueda ofrecer a los inversionistas extranjeros cada vez mejores condiciones, y de esta forma ser competitivos en comparación de lo que otros países ofrecen y así atraer más inversiones.
3. Los casos llevados ante el CIADI en los cuales Guatemala ha sido parte, han evidenciado el cumplimiento del tratado que regula el tema por parte del país, sin embargo, estos casos han representado un desgaste económico al presupuesto estatal, por lo que el gobierno, a través del Ministerio de Economía y las unidades específicas en cada ministerio, deben invertir en la capacitación de su personal, para tener la asesoría adecuada de los riesgos que enfrenta el país, al tomar acciones que perjudican las inversiones extranjeras, pues es el mismo país el que regula su protección.

## Referencias

### Bibliográficas

1. Arguedas, Raquel. Fundamentos de Inversión. Guatemala. UNED.
2. Asociación de Investigación y Estudios Sociales –ASIES–, “*Modelo para la Pertinencia y Priorización para la Apertura de Nuevas Oficinas Comerciales en el Exterior*”. Guatemala, ASIES 2011.
3. Cabanellas, G. “*Diccionario Jurídico Elemental*” Argentina, Editorial Heliasta, 2001.
4. Colección de Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana. “*Tratados*”. Tomo II, El Salvador, SIECA, 2003.
5. Consorcio de Empresas ADEuropa, PROINTEC, Congenia y Sequa, Fortalecimiento de la Posición de Guatemala en los Mercados Internacionales, “*Diagnóstico de Comercio Exterior e Inversiones*”. Guatemala, FOGUAMI, 2009.
6. Consorcio de Empresas ADEuropa, PROINTEC, Congenia y Sequa, Fortalecimiento de la Posición de Guatemala en los Mercados Internacionales, “*Mejores Prácticas para la Promoción del Comercio Exterior y la Atracción de Inversiones*” Guatemala, FOGUAMI. 2009.
7. Estudios Territoriales de la OCDE “*La Región Mesoamericana*”, Honduras, Editores Otto Marínez, 2006.
8. Fortalecimiento de la Posición de Guatemala en los Mercados Internacionales “*Manuales prácticos para el empresario en comercio e inversión regional: de Guatemala a Centroamérica*”. Guatemala, FOGUAMI, 2009.
9. Rosenthal, G. “*Experiencias y Desafíos de la Integración Centroamericana*”, Honduras, Editorial Fusión Arte y Diseño, 2004.
10. Herdegen, M. Instituto de Investigaciones Jurídicas. “*Derecho Internacional Público*”. México, Universidad Autónoma de México, 2005.

11. Madura, J. "*Administración Financiera Internacional*". México, página 141.
12. Organización de las Naciones Unidas. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. "*Análisis de la Política de Inversión en Guatemala*". Nueva York y Ginebra, 2011. Página 2
13. Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. "*Informe Quincenal de la SNMPE*". Perú, 2011.
14. Trejos, A, Condo, A. "*El clima para los negocios en Centro América*", INCAE, CLACDS, 2001.

## **Normativas**

1. Acuerdo entre el Reino de España y la República de Guatemala para la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones. España, 2002.
2. Acuerdo Marco de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. 1993.
3. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Viena, 1969.
4. Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados. Banco Mundial, 1966.
5. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.
6. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto 31-2005 de fecha 10 de marzo de 2005.
7. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala, 1985.
8. Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica. Decreto 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
9. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.
10. Ley de Inversión Extranjera. Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 1989.

11. Ley Orgánica de la “Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla” Decreto número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.
12. Decreto Número 2080 de 2000, del Presidente de la República de Colombia. Colombia, 2000.
13. Real Decreto 664/1999 de fecha 23 de abril de 1999. España, 1999.
14. Ley de Inversión Extranjera. México, 1993

## **Electrónicas**

1. Real Academia Española. Diccionario. [www.rae.es](http://www.rae.es)
2. Diccionario de Economía y Finanzas. Enciclopedia Virtual. [www.eumed.net](http://www.eumed.net)
3. FAO. Agroindustrias y dimensiones. [www.fao.org](http://www.fao.org)
4. Ministerio de Economía. Manufacturas. Guatemala. [www.uim.mineco.gob.gt](http://www.uim.mineco.gob.gt)
5. Turismo Sostenible. Definición de Turismo Sostenible. [www.turismo-sostenible.org](http://www.turismo-sostenible.org)
6. Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. La industria del petróleo y del gas. [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo)
7. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL. [www.ecla.cl](http://www.ecla.cl)
8. Universidad de las Américas Puebla, México. Inversión Extranjera Directa. [www.catarina.udlap.mx](http://www.catarina.udlap.mx)
9. López, F., Banco de Guatemala. Calificación de Riesgo País. [www.banguat.gob.gt](http://www.banguat.gob.gt)
10. Macareñas, J. Universidad Complutense de Madrid. El Riesgo País. Enero 2008. [www.pendientedemigracion.ucm.es](http://www.pendientedemigracion.ucm.es)
11. Ministerio de Finanzas Públicas. Mann, A. Burke, R. El Gasto Tributario en Guatemala. [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)
12. SIECA ¿Cuáles son las funciones de la SIECA? [www.sieca.int](http://www.sieca.int)
13. Organización Mundial del Comercio Entender la OMC. Ginebra 2011. [www.wto.org](http://www.wto.org)

14. Información General sobre el Centro Internacional de Arreglo de diferencias relativas a inversiones. [www.icsid.worldbank.org](http://www.icsid.worldbank.org)
15. Universidad del país Vasco. Demandas que el Estado de Guatemala enfrente con empresas transnacionales. [www.biblioteca.hegoa.ehu.es](http://www.biblioteca.hegoa.ehu.es)
16. Ruiz de Vielman, Maritza. Informe Pericial. Caso Railroad Development Corporation vrs República de Guatemala. [www.portaldace.mineco.gob.gt](http://www.portaldace.mineco.gob.gt)
17. Procuraduría General de la Nación. [www.pgn.gob.gt](http://www.pgn.gob.gt)
18. Metalcad Corporation. Caso CIADI [www.economia.gob.gt](http://www.economia.gob.gt)
19. Universidad Nacional Autónoma de México. El caso Metalclad y la nueva geografía del Derecho Mexicano. [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)
20. Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio. Metalclad y la justicia ambiental. [www.rmalac.org.mx](http://www.rmalac.org.mx)

## Legislación comparada relativa a inversión extranjera

### Anexo I

Unidades de Análisis Variables	Guatemala Ley de Inversión Extranjera Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala	España Real Decreto 664/1999	México Ley de Inversión Extranjera	Colombia Decreto 2080 de 2000	Costa Rica (No cuenta con una ley específica de la materia)
Formalidades previas a la inversión					
Personas protegidas por la normativa					
Incentivos a la inversión extranjera					
Excepciones a la protección a la inversión extranjera					
Trato igualitario					
Obligaciones especiales.					
Solución de Controversias					

## Legislación comparada relativa a inversión extranjera

Unidades de Análisis Variables	Guatemala Ley de Inversión Extranjera Decreto 9-98 del Congreso de la República de Guatemala	España Real Decreto 664/1999	México Ley de Inversión Extranjera	Colombia Decreto 2080 de 2000	Honduras Decreto número 80-92
<b>Formalidades previas a la inversión</b>	No está regulado	No está regulado	Artículo 17 y 17 <sup>a</sup> .	No está regulado	No está regulado.
<b>Sujetos de la inversión extranjera</b>	Artículo 1, numeral 3.	Artículos 2,3 y 5.	Artículo 2, numeral III.	Artículo 1 y 12.	Artículo 22.
<b>Incentivos a la inversión extranjera</b>	Artículos 3, 5,6,7,8,10.	Artículo 1.	Artículo 3.	Artículo 10 y 11.	Artículo 4.
<b>Excepciones a la protección a la inversión extranjera</b>	No está regulado	Artículo 10	Artículo 5 y 6.	Artículo 6.	Artículo 16,17 y 18
<b>Trato igualitario</b>	Artículo 3.	No está regulado	Artículo 3	Artículo 2.	Artículo 2.
<b>Obligaciones especiales.</b>	No está regulado	Artículos 4 y 7.	Artículo 31, 32 y 33.	Artículo 8.	Artículos 5,6,7,8 ,9 y 11.
<b>Solución de Controversias</b>	Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.	Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.	No está regulado.	Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.	Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados.

## Casos incoados ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones

### Anexo II

<b>Unidades de Análisis</b> <b>Variables</b>	<b>Caso entidad Railroad Development Corporation (Ferrovías)-Guatemala</b>	<b>Caso Iberdrola – Guatemala</b>	<b>Caso Metalclad Corporation - México</b>
<b>Demandante/Demandado</b>			
<b>Normativa Aplicada</b>			
<b>Resolución</b>			

## Casos incoados ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones

Unidades de Análisis Variables	Caso entidad Railroad Development Corporation (Ferroviarias)-Guatemala	Caso Iberdrola – Guatemala	Caso Metalclad Corporation - México
<b>Acto Reclamado</b>	Guatemala declaró lesivo el contrato de usufructo otorgado a la entidad Railroad Development Corporation aduciendo que la figura que se utilizó no era la correcta.	La Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizó un estudio de los componentes del Valor Agregado de Distribución de las tarifas, modificándolo, lo cual reclamó la demandante ya que alegó que destruyó el valor de su inversión.	La inauguración de un confinamiento en San Luis Potosí, México fue interrumpida de forma violenta por grupos sociales. Además, posteriormente el gobernador de San Luis Potosí, emitió un decreto ecológico declarando un área natural, en el mismo lugar en el que se había autorizado la construcción de un confinamiento de desechos por parte de Metalclad Corporation.
<b>Solicitud del Demandante</b>	Pago de indemnización por US\$65 millones de dólares; por ingresos dejados percibir US\$50 millones	El distribuidor de energía debía participar en el cálculo del Valor Agregado de Distribución.	Metalclad Corporation alega expropiación por parte del gobierno al no autorizar la operación del confinamiento.
<b>Normativa Aplicada</b>	Artículo 10, 10.5 y 10.7 de Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos.	Acuerdo entre la República de Guatemala y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones.	Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
<b>Resolución</b>	La resolución fue a favor de Guatemala, indicando que no existió expropiación, por lo que recuperó el uso del ferrocarril, y el Tribunal fijó el valor del usufructo en 14.2 millones, monto que debía pagar Guatemala.	La resolución fue a favor de Guatemala, ya que no existió expropiación, ni violación del trato justo y equitativo, por lo que ordenó a Iberdrola el pago de US\$5.3 millones en concepto de costos por la defensa en el arbitraje.	El tribunal resolvió que el Estado de San Luis Potosí y el Ayuntamiento de Guadalcázar, México había violado los derechos de Metalclad Corporation al no haberle otorgado un trato justo y equitativo, por lo que impuso una indemnización por US\$16.658 millones a favor de la entidad.